



10/2017

AYUNTAMIENTO PLENO

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017

En San Vicente del Raspeig, siendo las diecinueve horas y cinco minutos del día veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Jesús Javier Villar Notario, los señores Concejales:

D ^a María Isabel Martínez Maestre	PSOE
D. Manuel Andrés Martínez Sánchez	PSOE
D ^a María Asunción París Quesada	PSOE
D. José Luis Lorenzo Ortega	PSOE
D ^a Mariló Jordá Pérez	GSV:AC
D. Alberto Beviá Orts	GSV:AC
D ^a Nuria Pascual Gisbert	GSV:AC
D. Javier Martínez Serra	GSV:AC
D. David Navarro Pastor	SSPSV
D. Bienvenido Gómez Rodríguez	SSPSV
D. Ramón Leyda Menéndez	COMPROMÍS
D ^a Begoña Monllor Arellano	COMPROMÍS
D ^a Isalia Gutiérrez Molina	COMPROMÍS
D. José Rafael Pascual Llopis	PP
D ^a M ^a Ángeles Genovés Martínez	PP
D ^a M ^a Mercedes Torregrosa Orts	PP
D. Antonio Carbonell Pastor	PP
D ^a Carmen Victoria Escolano Asensi	PP
D. Saturnino Álvarez Rodríguez	PP
D ^a María Manuela Torregrosa Esteban	PP
D ^a María del Mar Ramos Pastor	C's
D. José Alejandro Navarro Navarro	C's
D ^a María Auxiliadora Zambrana Torregrosa	NO ADSCRITA
D. Juan Manuel Marín Muñoz	NO ADSCRITO

al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria, por la Secretaria de la Corporación, D^a. Olga Pino Diez. Asiste igualmente la Interventora D^a Elena García Martínez.

ORDEN DEL DIA

1. Aprobación del acta, en borrador, de la sesión anterior:
- 9/17, Sesión Extraordinaria de 7 de septiembre

A) PARTE RESOLUTIVA

HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL

2. HACIENDA: Aprobación cuenta general 2016.
3. HACIENDA: Aprobación expediente nº 2/2017 de reconocimiento extrajudicial de créditos del Ayuntamiento.
4. GESTION TRIBUTARIA: Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Recogida, Transferencia y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria - 27.septiembre.2017

5. GESTION TRIBUTARIA: Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto Sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

6. GESTION TRIBUTARIA: Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa municipal por Concesión de Licencia de Apertura de Establecimientos

7. RECURSOS HUMANOS: Anulación parcial del acuerdo Plenario de 28 de junio de 2017, sobre Modificación de funciones y valoración del complemento específico del personal de Brigada de Mantenimiento.

TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS

8. MEDIO AMBIENTE: Aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora de Huertos Urbanos Municipales

DECLARACION INSTITUCIONAL

9. Declaració Institucional per la adhesió de l'Ajuntament de Sant Vicent del Raspeig al Pacte valencià contra la violència de gènere i masclista.

OTROS ASUNTOS SIN DICTAMINAR POR COMISIONES INFORMATIVAS

10. Despacho extraordinario, en su caso.

B) CONTROL Y FISCALIZACIÓN

11. Dar cuenta del informe de Intervención del control financiero sobre gastos tramitados como contratos menores. Ejercicio 2016.

12. Dar cuenta del Informe de Recursos Humanos sobre el cumplimiento de lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local.

13. Dar cuenta de decretos y resoluciones: Dictados desde el día 26 de agosto al 12 de septiembre de 2017.

14. Dar cuenta de Actuaciones Judiciales.

15. Mociones:

15.1. Moción del Grupo Municipal PP: solicitando una rebaja del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI).

15.2. Moción del Grupo Municipal PP: contra la implantación de la tasa turística en la Comunitat Valenciana.

15.3. Moción Grupo Municipal C's: bajada de la presión fiscal en las familias de San Vicente del Raspeig.

15.4. Moción conjunta Grupos Municipales PSOE, GSV:AC, COMPROMIS y SSPSV: apoyo a las marchas en defensa del sistema público de pensiones.

15.5. Moción conjunta de los Grupos Municipales PSOE, GSV:AC y PP: para dotar de armamento reglamentario a los funcionarios interinos del cuerpo de la Policía Local.

15.6. Moción conjunta de los Grupos Municipales PSOE y PP: para uso de armas largas en el cuerpo de la Policía Local.

16. Ruegos y preguntas.

Abierto el acto por la Presidencia se pasa a tratar de los asuntos figurados en el correspondiente orden del día

1. APROBACIÓN DEL ACTA, EN BORRADOR DE LA SESION ANTERIOR:

- 9/17, Sesión Extraordinaria de 7 de septiembre

Planteado por la Presidencia si existe alguna observación o sugerencia respecto a las actas de las sesiones anteriores, el Pleno Municipal, por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar el acta de la sesión anterior.

A) PARTE RESOLUTIVA



HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL

2. HACIENDA: APROBACIÓN CUENTA GENERAL 2016.

De conformidad con la propuesta del Alcalde Presidente, favorablemente dictaminada por mayoría por la Comisión Informativa de Hacienda y Administración General, en su sesión de 19 de septiembre, en la que EXPONE:

PRIMERO.- Los Artículos 208 y 209.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), determinan que:

“Las entidades locales, a la terminación del ejercicio presupuestario, formarán la cuenta general que pondrá de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económicos, financiero, patrimonial y presupuestario.”

“La Cuenta General estará integrada por:

- a) la de la propia entidad;*
- b) la de los organismos autónomos;*
- c) la de las sociedades mercantiles de capital íntegramente propiedad de las mismas.”*

SEGUNDO.- El artículo 212 de TRLHL, determina que los estados y cuentas de la Entidad Local, serán rendidos por su Presidente antes del día 15 de mayo del ejercicio siguiente al que correspondan. Dichas cuentas formadas por la Intervención serán sometidas a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la entidad local, y expuesta al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. La Cuenta General, acompañada de los informes de la Comisión Especial y de las reclamaciones y reparos formulados, se someterá al Pleno de la Corporación, para que, en su caso pueda ser aprobada antes del día uno de octubre.

TERCERO.- Según la Orden EHA/4041/2004 de 23 de noviembre que aprueba la instrucción del modelo normal de contabilidad local (regla 97 a 104) las cuentas anuales que integran la cuenta de la propia entidad y las que deberán formar cada uno de sus organismos autónomos son las siguientes:

1. El Balance
2. La cuenta del resultado económico-patrimonial.
3. El estado de liquidación del Presupuesto.
4. La memoria

A las cuentas anuales de la propia entidad local y sus organismos autónomos deberá unirse la siguiente documentación:

A) Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.

B) Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o del organismo autónomo, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria. En caso de discrepancia entre los saldos contables y los bancarios, se aportará el oportuno estado conciliatorio, autorizado por el Interventor u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad.

Dichos Estados y Anexos se hallan debidamente justificados, y de acuerdo con los libros de Contabilidad.

CUARTO.- A la Cuenta de la propia entidad, se adjunta documentos acreditativos del Consejo Rector del Organismo Autónomo Local de Deportes y del Consejo de la Administración de la Entidad Pública Empresarial, relativos a la aprobación de sus respectivas Cuentas.

QUINTO: La Cuenta General ha sido informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas de fecha 19 de julio de 2017 y ha permanecido expuesta al público por término de quince días,



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria - 27.septiembre.2017

durante los cuales, y ocho días más, los interesados han podido presentar reclamaciones, reparos u observaciones, no habiéndose presentado reclamación alguna tal y como se acredita en el certificado expedido por la Secretaria de fecha 5 de septiembre de 2017.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI..... 17 (PSOE/GSV:AC/COMPROMIS/SSPSV/C's/CONCEJAL NO ADSCRITO)

Votos NO..... 0

Abstenciones..... 8 (PP/ CONCEJAL NO ADSCRITA)

Total nº miembros.....25
=====

Tras lo expuesto, el Pleno Municipal y sin que se produzcan intervenciones, por MAYORIA, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2016 con los resúmenes siguientes:

a) Cuenta del Ayuntamiento:

1	BALANCE		
		ACTIVO	137.795.237,51 €
		PASIVO	137.795.237,51 €
2	RESULTADO ECONOMICO PATRIMONIAL		
		AHORRO	4.625.574,48 €
3	REMANENTE DE TESORERIA TOTAL		12.431.026,00 €
	Remanente de Tesorería para Gastos Generales		8.826.897,54 €
	Saldos de dudoso cobro		2.746.382,67 €
	Remanente de Tesorería afectado a Gastos con financiación afectada		857.745,79 €
4	RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO		7.404.876,78 €

b) Cuenta del O.A.L. "Patronato Municipal de Deportes":

1	BALANCE		
		ACTIVO	3.632.389,59 €
		PASIVO	3.632.389,59 €
2	RESULTADO ECONOMICO PATRIMONIAL		
		DESAHORRO	52.180,52 €
3	REMANENTE DE TESORERIA TOTAL		88.451,47 €
	Remanente de Tesorería para Gastos Generales		83.340,94 €
	Saldos de dudoso cobro		5.110,53 €
	Remanente de Tesorería afectado a Gastos con financiación afectada		0,00 €
4	RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO		94.204,69 €

d) Cuenta de la E.P.E "San Vicente Comunicación":

1	BALANCE		
		ACTIVO	40.844,07 €
		PASIVO	40.844,07 €
2	CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS		
		PÉRDIDAS	258.677,67 €
3	APORTACIÓN MUNICIPAL		262.971,77 €
4	RESULTADO DEL EJERCICIO		4.294,10 €



SEGUNDO.- Rendir esta Cuenta General 2016, integrada por la del propio Ayuntamiento, el OAL “Patronato Municipal de Deportes, y la EPE “San Vicente Comunicación”, al Tribunal de Cuentas, conforme a lo previsto en el artículo 212 del TRLHL y en la Regla 103 y 104 Orden EHA/4041/2004 de 23 de noviembre que aprueba la instrucción del modelo normal de contabilidad local.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en la página web oficial de este Ayuntamiento.

3. HACIENDA: APROBACIÓN EXPEDIENTE N° 2/2017 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS DEL AYUNTAMIENTO.

De conformidad con la propuesta del Concejal del Área de Hacienda, favorablemente dictaminada por mayoría por la Comisión Informativa de Hacienda y Administración General, en su sesión de 19 de septiembre, en la que EXPONE:

Se ha confeccionado el EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS N° 2/2017 que contiene la relación de gastos originados en los ejercicios 2015 y 2016, que no han podido ser atendidos por haber entrado las facturas en Intervención para su tramitación a finales de 2016 o en el presente ejercicio.

Todos los gastos incluidos en este expediente se consideran necesarios e indispensables para el normal desenvolvimiento de los distintos servicios municipales y la prestación de los servicios gestionados por el Ayuntamiento.

La Corporación está obligada a responder de tales créditos, puesto que se trata de suministros y servicios efectivamente prestados, estando todas las facturas y documentos conformadas por los responsables de los distintos servicios, cuya no atención constituiría un enriquecimiento injusto y que impone la compensación del beneficio económico recibido.

El Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, en su artículo 60, apartado 2, especifica que corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos.

En las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, se establece que el reconocimiento de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores, requerirán acuerdo expreso del Pleno de la Corporación, a través de expediente tramitado al efecto.

Por todo lo expuesto, y visto el Informe de Intervención N° 357 I.I 107/2017 de fecha 13.09.2017,

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	16 (PSOE/GSV:AC/COMPROMIS/SSPSV/C's)
Votos NO.....	0
Abstenciones.....	9 (PP/CONCEJALES NO ADSCRITOS)

Total nº miembros.....	25
=====	

Tras lo expuesto, el Pleno Municipal previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por MAYORIA, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Resolver la discrepancia planteada ante el reparo suspensivo emitido por la Intervención municipal referente a la factura correspondiente de GRÚAS ALACANT S.L, por importe de 11.496,21 euros a favor del pago de la misma.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos n° 2/2017, por importe de VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (29.992,84 €).



TERCERO.- Realizar la aplicación de dichos créditos en sus aplicaciones presupuestarias correspondientes del Estado de Gastos del Presupuesto para el Ejercicio 2017, según la relación que se adjunta.

Intervenciones:

D^a. Carmen Victoria Escolano Asensi (PP), declara que es el segundo reconocimiento extrajudicial de crédito que llega con una factura con fiscalización no conforme por la inexistencia de contrato, en este caso de la grúa. Señala, que todo esto es el resultado de una mala gestión de este tripartito, van a votar abstención porque los proveedores que prestan un servicio tienen que cobrar, pero también quieren que quede constancia de esa falta de contrato y de esa fiscalización no conforme.

4. GESTION TRIBUTARIA: APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSFERENCIA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

De conformidad con la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, favorablemente dictaminada por mayoría por la Comisión Informativa de Hacienda y Administración General, en su sesión de 19 de septiembre, en la que EXPONE:

Que dada la pérdida de poder adquisitivo que la crisis económica ha supuesto para las economías domésticas en los últimos años, se considera conveniente proceder a la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSFERENCIA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, en el sentido de disminuir un 5,1% para el ejercicio 2018 la cuota tributaria establecida para las viviendas en esta ordenanza, y establecer una cuota reducida para las mismas que se aplicará en función de la capacidad económica de sus titulares, señalando, así mismo, los requisitos que han de cumplir para poder resultar beneficiados por ella.

Que el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales (TRLHL), en su artículo 24.4 establece que “Para la determinación de la cuantía de las tasas podrán tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas”.

Que, según lo dispuesto en el artículo 25 del mismo Texto legal, los acuerdos de establecimiento de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, o para financiar total o parcialmente los nuevos servicios, deberán adoptarse a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste de aquéllos, respectivamente.

De conformidad con ello, se ha emitido informe por el Economista municipal, en fecha 14 de septiembre de 2017, según el cual la tasa presenta un grado de cobertura del 58,81 € %, con una caída de la cobertura de cerca del 8%, desglosada en los efectos de la bajada en los ingresos en un 5,4 % aproximadamente y un efecto de incremento esperado en los gastos del entorno del 2,6 %.

Por otro lado, el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que, con carácter previo a la elaboración del proyecto de modificación de las ordenanzas, ha de sustanciarse una consulta pública, a través del portal web del ayuntamiento, con el fin de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

Consta en el expediente la realización de la Consulta pública previa a la elaboración del proyecto de modificación parcial de la Ordenanza reguladora de esta tasa, no habiéndose presentado opinión alguna al respecto.

Que las Tasas se configuran como un tributo propio de las entidades locales, cuyo hecho imponible consiste, a tenor de lo dispuesto en el artículo 20.1 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, la prestación de un servicio público o la



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria - 27.septiembre.2017

realización de una actividad administrativa de competencia local, que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo, cuando, en el caso de los servicios o actividades, no sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados o no se presten o realicen por el sector privado.

Que las cuestiones relativas a la imposición, ordenación y modificación de los tributos locales se regulan en los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido mencionado, correspondiendo, a tenor de lo establecido en los artículos 22 y 47 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, al Ayuntamiento Pleno la competencia para la modificación de los mismos, cuyo acuerdo ha de adoptarse por mayoría simple de sus miembros.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI..... 15 (PSOE/GSV:AC/COMPROMIS/SSPSV/CONCEJAL NO ADSCRITA)
Votos NO..... 0
Abstenciones..... 10 (PP/C's/CONCEJAL NO ADSCRITO)

Total nº miembros.....25
=====

Tras lo expuesto, el Pleno Municipal previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por MAYORÍA, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSFERENCIA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, que afecta al artículo 6, grupo 01 de la tarifa anual, e introduce en el mismo, el punto (b) 01003, que quedarán redactados de la siguiente forma:

<< Artículo 6. - Cuota Tributaria

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local o por usos de construcción, que se determinará en función de la naturaleza y el destino de los inmuebles. Las actividades no especificadas en las Tarifas, se clasificarán provisionalmente en el apartado que por su naturaleza se asemejen y tributarán por la cuota correspondiente.

A tales efectos se aplicará la siguiente tarifa anual:

Grupo	Subgrupo	Descripción	Tramo desde	Tramo hasta	Total Cuota/€	Cuota Recogida	Cuota Transf	Cuota Tratam.
01		Residencial						
	01001	Viviendas ubicadas en el casco urbano						
		Cuota fija			84,24	50,16	7,92	26,16
	01002	Resto de viviendas (a)						
		Cuota fija			93,32	55,57	8,77	28,98
	01003	Viviendas con cuota reducida (b)						
		Cuota fija			30	17,86	2,82	9,32

.../...

(b)- 01003.-

1.- En consideración a la capacidad económica del contribuyente, esta cuota será de aplicación a las viviendas, cualquiera que sea su ubicación, cuando se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que el sujeto pasivo sea titular de un solo inmueble.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria - 27.septiembre.2017

b) *Que el sujeto pasivo figure empadronado en este municipio en el momento de realizar la solicitud con una antigüedad de, al menos, 2 años.*

c) *Que los ingresos de la unidad familiar del sujeto pasivo no sean superiores a la cuantía íntegra de la pensión no contributiva correspondiente a una persona, de acuerdo a lo señalado para cada anualidad en los Presupuestos Generales del Estado.*

2.- *Para la aplicación de esta tarifa, el sujeto pasivo del tributo con derecho a ella, habrá de presentar cada año, antes del 31 de diciembre:*

a) *Solicitud de aplicación de la misma, identificando el inmueble, y declarando bajo su responsabilidad que es propietario o usufructuario de un solo inmueble.*

b) *Certificado de empadronamiento y/o convivencia, o autorización para que sea aportado por el ayuntamiento.*

c) *Fotocopia de la declaración del IRPF y/o documento acreditativo de ingresos de la Seguridad Social, en su caso, de la unidad familiar, y autorización para que pueda ser solicitado por Suma, Gestión Tributaria.*

>>

SEGUNDO.- Someter este acuerdo a información pública por un periodo de 30 días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios, en el Boletín Oficial de la Provincia, y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Transcurrido el periodo de exposición al público se dará cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones que se hubieren formulado que se resolverán con carácter definitivo. En caso de que no se hubieran presentado reclamaciones el acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo.

CUARTO.- El acuerdo definitivo y el texto íntegro de la Ordenanza, o de sus modificaciones, será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional. Las modificaciones efectuadas entrarán en vigor de acuerdo con lo previsto en su disposición final, y comenzarán a aplicarse el día 1 de enero de 2018, continuando en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Por la Sra. Secretaria se informa que por la Junta de Portavoces se acordó que los puntos 4, 5 y 6 referentes a la modificación de ordenanzas fiscales serán debatidos de forma conjunta y votados de manera independiente, por lo que las intervenciones correspondientes a este punto son las transcritas en el punto 6 de este acta.

5. GESTION TRIBUTARIA: APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

De conformidad con la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, favorablemente dictaminada por mayoría por la Comisión Informativa de Hacienda y Administración General, en su sesión de 19 de septiembre, en la que EXPONE:

Que el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales prevé en el artículo 103.2.a, que los Ayuntamientos puedan establecer una bonificación de hasta el 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponde dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

De acuerdo a la norma citada, la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras vigente en la actualidad en este Ayuntamiento, recoge la bonificación mencionada, estableciendo su cuantía en el 95 % de la cuota del impuesto.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria - 27.septiembre.2017

El pleno de este Ayuntamiento adoptó acuerdo en fecha 27 de noviembre de 2013, mediante el que se modificó la Ordenanza fiscal reguladora de este impuesto, estableciendo un régimen de transitoriedad en la aplicación de dicha bonificación para los ejercicios 2014 y 2015. Posteriormente, por acuerdos plenarios de 28 de octubre de 2015 y 27 de octubre de 2016, se amplió el régimen mencionado al ejercicio 2016 y 2017, respectivamente.

Considerándose por esta Concejalía conveniente una nueva prórroga de tal bonificación para el ejercicio 2018, se ha realizado, de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consulta pública previa a la elaboración del proyecto de modificación parcial de la Ordenanza reguladora del citado impuesto, no habiéndose presentado ninguna en el plazo señalado al efecto.

Asimismo, se ha de proceder a la modificación de la referencia a la legislación urbanística valenciana realizada en el punto A).a) de la disposición transitoria mencionada, para sustituir la realizada a la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, ya que la actualmente en vigor es la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana.

Que la competencia para la modificación de los tributos locales corresponde al Pleno del Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2.e), de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, cuyo acuerdo ha de adoptarse por mayoría simple de sus miembros, según lo dispuesto en el artículo 47 de la propia Ley.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI..... 23 (PSOE/GSV:AC/COMPROMIS/SSPSV/PP/CONCEJALES NO ADSCRITOS)

Votos NO..... 0

Abstenciones..... 2 (C's)

Total nº miembros... 25

=====

Tras lo expuesto, el Pleno Municipal previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por MAYORIA, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, que afecta a la referencia realizada a la ley urbanística valenciana y a los ejercicios de aplicación de la bonificación contemplada en la Disposición Transitoria Única, y, que quedará redactada de la siguiente forma:

<<DISPOSICION TRANSITORIA UNICA

A) Para los ejercicios 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, a los efectos del disfrute de la bonificación a que se refiere el artículo 5.1 de esta Ordenanza, se establecen los siguientes supuestos para que puedan ser declaradas de especial interés o utilidad municipal, las construcciones, instalaciones u obras en el caso que así se solicite:

a) Las obras que se deriven del Informe de Evaluación del Edificio implantado por la Ley 8/2013, de 26 de junio, de Rehabilitación, regeneración y renovación urbanas, para los Edificios colectivos de viviendas de más de 50 años, así como las obras derivadas del Informe Técnico de la Edificación para viviendas de más de 50 años exigido por la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana.

b) Las obras relativas a la rehabilitación de los elementos comunes de edificios o rehabilitación parcial, referidas a:

1. Intervenciones relativas a la seguridad en relación con:

1.1 Seguridad estructural:



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria - 27.septiembre.2017

Por patologías en elementos estructurales: cimentación, soportes, vigas, forjados, relacionados con la resistencia mecánica, estabilidad del edificio y funcionalidad, que afectan a la resistencia mecánica, estabilidad y aptitud de servicio.

1.2 Seguridad en caso de incendio:

Respecto a la adecuación a las condiciones exigibles relativas al desalojo del edificio y acceso de equipos de rescate.

1.3 Seguridad de utilización:

Para garantizar que el uso normal del edificio no suponga riesgo de accidente: incluye reparación de dinteles, saneado de balcones, zaguanes, escaleras y barandillas.

2. Intervenciones para rehabilitar deficiencias relativas a la habitabilidad, en relación con:

Deficiencias constructivas en elementos comunes que afecten a las condiciones de estanqueidad frente a la lluvia y humedad en fachadas, medianeras u otros cerramientos que conformen la envolvente del edificio, sustitución o reparación de carpintería, incluyendo las actuaciones tendientes a eliminar la humedad por capilaridad.

3. Intervenciones para rehabilitar deficiencias relativas a la funcionalidad, en relación con:

3.1 Adecuación al uso y funciones previstas:

3.1.a) *Deficiencias en fachadas: debidas al deterioro de revestimientos, o exigidas por la mejora del ornato, cuando se actúe mediante tratamiento superficial.*

3.1.b) *Deficiencias en cubiertas: debidas al deterioro de sus componentes, excluyendo la intervención en elementos estructurales.*

3.2 Mejora de las condiciones de accesibilidad y movilidad en el edificio y supresión de barreras arquitectónicas.

3.2.a) *Instalación de ascensores en edificio de vivienda*

3.2.b) *Renovación o adaptación de ascensor a la normativa vigente, o a las necesidades de persona con discapacidad motora, sensorial o con movilidad reducida.*

3.2.c) *Actuaciones de rehabilitación e instalación de medios suficientes que garanticen un itinerario practicable desde la calle a las viviendas en función de las condiciones del edificio.*

3.3 Adecuada dotación y mejora de las instalaciones del edificio

En función de la coherencia técnica de las actuaciones, las actuaciones podrán referirse a la mejora y adecuación de las instalaciones de:

a) *Saneamiento y evacuación de aguas pluviales.*

b) *Abastecimiento de agua.*

c) *Electricidad y centralización de cuadros y contadores.*

d) *Gas canalizado y, en su caso, implantación de las instalaciones del edificio.*

e) *Telecomunicaciones.*

4. Intervenciones para rehabilitar deficiencias relativas a la reducción de impactos ambientales, en relación con:

4.1 La protección contra el ruido

4.2 Intervenciones relativas a la mejora de eficiencia energética en los edificios de viviendas

4.2.a) *Medidas pasivas que reduzcan la demanda energética de los edificios, como son las mejoras en la envolvente térmica del edificio (cubiertas y fachadas), mediante un incremento del aislamiento térmico, la sustitución de carpinterías de los huecos, la protección y control solar.*

4.2.b) *Medidas activas que reduzcan el consumo energético de los edificios, como son la instalación de equipos y sistemas para la obtención de agua caliente sanitaria, energía eléctrica u otros sistemas energéticos, basados en la utilización de energías renovables o bien que favorezcan la reducción de la emisión de gases CO₂ al ambiente.*

c) *Las obras relativas a la rehabilitación o restitución de elementos de edificios de viviendas que gocen de protección patrimonial y sea preceptiva su conservación conforme a la normativa urbanística, y en su caso, se encuentren incluidos en algún tipo de ámbito de rehabilitación urbana.*



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria - 27.septiembre.2017

B) Procedimiento general

a) Para gozar de esta bonificación, será necesario que el sujeto pasivo solicite por escrito la declaración de especial interés o utilidad municipal, junto a la presentación de la correspondiente autoliquidación, adjuntando presupuesto de la obra, indicando a que supuesto pretende acogerse y las circunstancias o documentos con que pretenda justificar la declaración mencionada, para cuya apreciación será preceptivo informe del Departamento de Urbanismo.

b) Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento declarando la obra de especial interés o utilidad municipal.

c) El plazo de ejecución de la obra no podrá ser superior a un año, y en cualquier caso deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2019.

d) La bonificación tendrá carácter provisional, en tanto por la administración municipal no se proceda a la comprobación de los hechos y circunstancias que permitieren su disfrute y se realice en su caso la liquidación definitiva.>>

SEGUNDO.- Someter este acuerdo a información pública por un periodo de 30 días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios, en el Boletín Oficial de la Provincia, y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Transcurrido el periodo de exposición al público se dará cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones que se hubieren formulado que se resolverán con carácter definitivo. En caso de que no se hubieran presentado reclamaciones el acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo.

CUARTO.- El acuerdo definitivo y el texto íntegro de la Ordenanza, o de sus modificaciones, será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional. Las modificaciones efectuadas entrarán en vigor de acuerdo con lo previsto en su disposición final, y comenzarán a aplicarse el día 1 de enero de 2018, continuando en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Intervenciones:

Las intervenciones de este punto son las transcritas en el punto 6 de este acta.

6. GESTION TRIBUTARIA: APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA MUNICIPAL POR CONCESIÓN DE LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

De conformidad con la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, favorablemente dictaminada por mayoría por la Comisión Informativa de Hacienda y Administración General, en su sesión de 19 de septiembre, en la que EXPONE:

Que se considera conveniente proceder a la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la TASA MUNICIPAL POR CONCESIÓN DE LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.

Así, con el fin de apoyar e incentivar la realización de las actividades temporales sujetas a declaración responsable según la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, ejercidas por cábilas, cuarteles y similares, racós y barracas, cuando ejerzan la actividad durante la celebración de las fiestas locales, incluidas, en su caso, las fiestas de las Partidas, se propone la introducción de un supuesto de no sujeción en la tasa por Concesión de Licencia de apertura de establecimientos.

Que, según lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales, los acuerdos de establecimiento de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, o para financiar total o parcialmente los nuevos servicios, deberán adoptarse a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste de aquéllos, respectivamente.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria - 27.septiembre.2017

De conformidad con ello, se ha emitido informe por el Economista municipal, en fecha 14 de septiembre de 2017, según el cual la medida que se pretende adoptar supondría una pérdida estimada de recaudación neta de unos 6.000 €, presentado la tasa un grado de cobertura del 74,05 %, con una caída de la cobertura de cerca del 4,6 %, desglosada en los efectos de la bajada en los ingresos en un 3,55 % aproximadamente y un efecto del incremento esperado de los gastos del entorno del 1,02 %.

Que el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que, con carácter previo a la elaboración del proyecto de modificación de las ordenanzas, ha de sustanciarse una consulta pública, a través del portal web del ayuntamiento, con el fin de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

Consta en el expediente la realización de la Consulta pública previa a la elaboración del proyecto de modificación parcial de la Ordenanza reguladora de esta tasa, no habiéndose presentado opinión alguna al respecto.

Que las Tasas se configuran como un tributo propio de las entidades locales, cuyo hecho imponible consiste, a tenor de lo dispuesto en el artículo 20.1 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, la prestación de un servicio público o la realización de una actividad administrativa de competencia local, que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo, cuando, en el caso de los servicios o actividades, no sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados o no se presten o realicen por el sector privado.

Que las cuestiones relativas a la imposición, ordenación y modificación de los tributos locales se regulan en los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido mencionado, correspondiendo, a tenor de lo establecido en los artículos 22 y 47 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, al Ayuntamiento Pleno la competencia para la modificación de los mismos, cuyo acuerdo ha de adoptarse por mayoría simple de sus miembros.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	23 (PSOE/GSV:AC/COMPROMIS/SSPSV/PP/ CONCEJALES NO ADSCRITOS)
Votos NO.....	0
Abstenciones.....	2 (C's)

Total nº miembros.....	25
=====	

Tras lo expuesto, el Pleno Municipal previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por MAYORIA, adopta los siguientes **ACUERDOS**

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA MUNICIPAL POR CONCESIÓN DE LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS, que introduce el punto 5 en el artículo 2, que quedará redactado de la siguiente forma:

<< ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE

.../...

5. No estarán sujetas al pago de esta tasa las actividades temporales realizadas en cábilas, cuarteles y similares, racós y barracas, que hayan de presentar declaración responsable, según la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, cuando ejerzan la actividad durante la celebración de las fiestas locales, incluidas, en su caso, las fiestas de las Partidas. >>

SEGUNDO.- Someter este acuerdo a información pública por un periodo de 30 días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios, en el Boletín Oficial de la Provincia, y en un diario de los de



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria - 27.septiembre.2017

mayor difusión de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Transcurrido el periodo de exposición al público se dará cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones que se hubieren formulado que se resolverán con carácter definitivo. En caso de que no se hubieran presentado reclamaciones el acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo.

CUARTO.- El acuerdo definitivo y el texto íntegro de la Ordenanza, o de sus modificaciones, será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional. Las modificaciones efectuadas entrarán en vigor de acuerdo con lo previsto en su disposición final, y comenzarán a aplicarse el día 1 de enero de 2018, continuando en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Intervenciones:

D. Alberto Beviá Orts, Concejal Delegado de Hacienda, explica que es el tercer año consecutivo que no van a subir los impuestos en nuestro municipio. Se modifican a la baja, la tasa de basuras y la tasa por concesión de licencia de apertura de establecimientos, cuando se realicen ciertas actividades temporales. Se propone al Pleno la modificación de tres ordenanzas, la del el servicio de Recogida, Transferencia y Tratamiento de la Basura, que se rebaja por tercer año consecutivo disminuyendo un 5,1%, neutralizando con esta bajada la subida del 18% que el Partido Popular realizó en el año 2013, estableciendo una cuota reducida para las viviendas que se aplicará en función de la capacidad económica de sus titulares, beneficiándose de esta medida aproximadamente 600 familias. Señala, que en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, un año más se establece una bonificación del 95% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal. Por último, en relación con la tasa por concesión de Licencia de Apertura de Establecimientos, se regula que no estarán sujetas al pago de esta tasa las actividades temporales realizadas en kábilas, cuarteles y similares, racós y barracas, durante la celebración de las fiestas locales.

D. Juan Manuel Marín Muñoz, Concejal No Adscrito, declara que está de acuerdo absolutamente con la bajada de impuestos a los vecinos de San Vicente, pero que sin embargo, encuentra matices que para él serían corregibles para que pudiera votar a favor de la aprobación de esta modificación. Tiene relación con los ingresos de la unidad familiar, ya que se contempla que no sean superiores a la cuantía íntegra de la pensión no contributiva de 368,90 €, lo que significa que si se gana 400 € no se tiene derecho a la reducción. Con lo cual, el alcance de esta reducción va a ser escaso y le gustaría que eso se hubiera corregido.

D^a María Auxiliadora Zambrana Torregrosa (Concejal no adscrita), señala que todo esto le parece una pequeña campaña de publicidad gratuita, cuando todos saben que hay pensionistas que están cobrando 600€ al mes y se quedan al margen de esta reducción.

D^a María del Mar Ramos Pastor, Portavoz del Grupo Municipal C's, indica que no ve mal la rebaja del 5% de la basura, pero está de acuerdo con los compañeros anteriores en que el umbral que se ha establecido en cuanto a la medida de pagar 50 €, no es un umbral de capacidad económica, sino un umbral de pobreza. En segundo lugar, sobre el ICIO, señala que lo único que hacen en la ordenanza es simplemente ampliar un año más la bonificación, pero no han incorporado ninguna medida de rebaja en el tipo de gravamen. Y en cuanto al tema de las licencias de apertura, echan de menos que no haya ningún tipo de bonificación para la gente que empieza o apertura negocios tanto de cara al joven como al emprendedor.

D^a Carmen Victoria Escolano Asensi (PP), señala que en cuanto a la tasa de basura, los costes del servicio son muy superiores a los ingresos obtenidos por el cobro de las tasas. Esto significa que hay un déficit de casi 2.000.000 de euros, y es mayor que el año anterior. Con la recaudación del recibo de la tasa de basura solamente se puede financiar el 58% del coste, el 42% restante se va a financiar con otros ingresos, pidiendo al equipo de gobierno que no engañen a los ciudadanos, que este déficit se tiene que pagar y lo pagan todos los ciudadanos. El Partido Popular no puede estar de acuerdo con la forma en que están gestionando los ingresos y los gastos de este ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria - 27.septiembre.2017

El Sr. Bevia Orts, indica que a él, de verdad, lo que le produce vergüenza es que en España hay 455.000 personas que cobran la pensión no contributiva y que en la Comunidad Valenciana existan 48.000 pensiones no contributivas. Que lo que pretenden es mitigar en lo posible la situación que sufren estas familias que hace unos años pagaban 100 euros y ahora van a pagar 30 euros, una rebaja del 70%. Declara que sabe que no es suficiente, pero se tiene que empezar por algo. Los resultados los darán cuando finalice el año que viene en el tema del padrón y que es una medida que antes no estaba y a hora se va a aplicar.

7. RECURSOS HUMANOS: ANULACIÓN PARCIAL DEL ACUERDO PLENARIO DE 28 DE JUNIO DE 2017, SOBRE MODIFICACIÓN DE FUNCIONES Y VALORACIÓN DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PERSONAL DE BRIGADA DE MANTENIMIENTO.

De conformidad con la propuesta del Concejal Delegado de Recursos Humanos, favorablemente dictaminada por mayoría por la Comisión Informativa de Hacienda y Administración General, en su sesión de 19 de septiembre, en la que EXPONE:

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 28 de junio de 2017, se aprobó, entre otras cuestiones, la modificación de la relación de los puestos de trabajo y la plantilla presupuestaria correspondiente a los puestos de brigada de mantenimiento que se indican:

Personal funcionario:

- Ayudante de oficios varios, códigos de RPT: 7.2.59.09, 7.2.59.10, 7.2.59.19, 7.4.57.12, 7.5.59.01, 7.5.59.14, 7.5.59.15, 7.5.59.20, 7.5.59.22, 7.5.59.23, 7.6.59.12, 7.7.57.13, 7.7.57.17, 7.7.57.19, 7.7.57.20, 7.7.59.13, 7.8.59.17 y 7.6.59.21.
- Ayudante de oficios varios (turnos). códigos de RPT: 7.6.56.04, 7.6.56.05, 7.6.56.06 y 7.6.56.07.
- Oficial 1ª, códigos de RPT: 7.3.49.02 y 7.3.49.03.
- Oficial, códigos de RPT: 7.2.50.01, 7.2.50.05, 7.2.50.06, 7.2.50.07, 7.2.50.09, 7.2.50.10, 7.2.50.11 y 7.2.50.12.

Con fecha 4 de julio de 2017, tuvo entrada en la Subdelegación del Gobierno en Alicante, el extracto de los acuerdos adoptados en la sesión del 28.06.2017 celebrada por el Pleno, en la que, entre otros asuntos, se acuerda la modificación parcial de la RPT antes indicada.

Con fecha de entrada 12.07.2017 (RGE nº 2017013793), se recibió escrito de la Subdelegación donde se requería documentación complementaria que fue remitida a la Subdelegación el 3 de agosto de 2017, dentro del plazo de los 20 días (RGS nº 2017008491).

El acuerdo de Pleno fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 137 (19.07.2017), para su sometimiento a un periodo de exposición pública durante un plazo de 15 días, a efectos de reclamaciones, plazo durante el cual, la Subdelegación del Gobierno en Alicante, y dado el carácter provisional del mismo, solicitó a este Ayuntamiento que se le comunicara el acuerdo definitivo o, en su caso, el momento desde que el acuerdo provisional se entendiera definitivo, suspendiéndose hasta entonces las actuaciones del expediente incoado por la Subdelegación (nº AT/RPT/2017_036).

Con fecha 22 de agosto de 2017 (RGS nº 2017009005) se le remitió el Certificado de no presentación de reclamaciones y, en consecuencia, aprobación definitiva del acuerdo desde el día 10 de agosto de 2017.

Como respuesta a todo lo anterior, con fecha de entrada 01.09.2017 (RGE nº 2017017244), se recibió requerimiento para que en el plazo de un mes, se proceda por este Ayuntamiento, a anular el acuerdo adoptado por el Pleno, en sesión ordinaria de fecha 28 de junio de 2017, por el que se aprueba la modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo de la Entidad, exclusivamente por lo que se refiere a los incrementos retributivos de los puestos de la Brigada de Mantenimiento, que afecta a 32 efectivos, por considerar, a juicio de la Subdelegación, que los incrementos retributivos de los puestos de la Brigada de Mantenimiento, que afecta a 32 efectivos, no están amparados por el art. 19.Siete de la Ley 48/2015, de 29 de



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria - 27.septiembre.2017

octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 –en la actualidad, art. 18.Siete de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.

Visto el plazo de un mes concedido por la Subdelegación para anular el acuerdo, y dado que este asunto debe ser incluido en el orden del día del Pleno ordinario de septiembre, no es posible convocar Mesa General de Negociación con anterioridad al 14 de septiembre, fecha de la convocatoria de las Comisiones Informativas. No obstante, a fin de que las secciones sindicales de este Ayuntamiento sean concededoras de este requerimiento, se les comunicó este hecho, y ello sin perjuicio de que se convoque en breve una Mesa de Negociación para poder ofrecer las aclaraciones pertinentes a las cuestiones que puedan plantear las secciones sindicales sobre este asunto.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....18 (PSOE/GSV:AC/COMPROMIS/SSPSV/C's/CONCEJALES NO ADSCRITOS)

Votos NO..... 0

Abstenciones..... 7 (PP)

Total nº miembros.....25
=====

Tras lo expuesto, el Pleno Municipal previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por MAYORIA, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aceptar el requerimiento formulado por la Subdelegación del Gobierno de fecha 28 de agosto de 2017 (RGE nº 2017017244 de 01.09.2017), y en consecuencia, anular el punto 3. Modificación de funciones y valoración del complemento específico miembros equipo directivo del Conservatorio y personal Brigada de mantenimiento, exclusivamente por lo que se refiere a los incrementos retributivos de los puestos de la Brigada de Mantenimiento, que afecta a 32 efectivos.

SEGUNDO.- Facultar al Alcalde-Presidente, o en su nombre, al Concejal Delegado de Recursos Humanos, para realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad del presente acuerdo.

TERCERO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, la Relación de Puestos de Trabajo con las modificaciones aprobadas en los términos legalmente procedentes.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Subdelegación del Gobierno y notificar al personal municipal afectado en legal forma.

Intervenciones:

D. Juan Manuel Marín Muñoz, Concejal No Adscrito, señala que es la anulación del acuerdo de conversión de un complemento de productividad variable en un complemento específico de percepción fija, algo que por otro lado por ley no está permitido, como así expuso en su informe de 2016 la Jefa de Servicio del Área de Recursos Humanos. Los únicos concejales que mantuvieron una postura contraria a que se llevara a cabo tremenda barbaridad fueron él y la Sra. Zambrana, habiendo grupos que mantuvieron inicialmente una postura contraria, pero que a la hora del Pleno se abstuvieron. Que ellos no solo se opusieron, sino que lo pusieron también en conocimiento de la Subdelegación del Gobierno en Alicante, porque vieron en todo momento el engaño sublime al que fueron sometidos los trabajadores afectados y ante el temor de que el propio ayuntamiento ofreciese a la Subdelegación del Gobierno una información sesgada, o el posible enmascaramiento de la información facilitada. Desde la concejalía de Recursos Humanos se la colaron bien colada a dichos trabajadores diciendo que “estamos moderadamente satisfechos y que respecto a la anulación de la subdelegación, su deber era intentarlo”. Que si se hubiera puesto el acuerdo exclusivamente para los miembros del equipo directivo del Conservatorio ahora mismo estarían hablando de absolutamente satisfechos. Cuando el Concejal de Recursos Humanos señala que su deber era intentarlo, suena a lamentación, señalando, que esto no se intenta, o se hace bien o no se hace, habiendo poca responsabilidad por parte de aquellos que pensaban o piensan de esa manera. Era una cuestión muy importante que afectaba a muchos funcionarios de esta casa y que se soluciona con medidas que se dictan al



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria - 27.septiembre.2017

amparo de las leyes. Y que mejor sería visto lo visto, que el Sr. Alcalde destituya al Sr. Martínez por las mismas razones que lo hizo con sus predecesores. Declara que por no reconocer sus propios errores y equivocaciones les envuelve la sábana de la gran soberbia política.

D^a María Auxiliadora Zambrana Torregrosa (Concejal no adscrita), suscribe todo lo que ha dicho su compañero y pide lo mismo.

D. José Alejandro Navarro Navarro (C'S), señala que en su día su grupo municipal se abstuvo a la propuesta porque pensaban que el pago de la productividad no es algo tan sencillo como el Sr. Martínez lo plasmó en el Pleno de junio y porque no podían votar en contra de los intereses de los trabajadores pero tampoco podían votar a favor de la propuesta ya que les surgían dudas legales. Indica, que el Sr. Martínez es el cuarto concejal de Recursos Humanos y sigue cometiendo los mismos errores que sus antecesores. Ciudadanos sigue pensando que el pago de la productividad debe ser estudiada con los afectados y que sus decisiones repercuten a muchos trabajadores de esta casa. Les gustaría que por lo menos hubiese debatido este punto para explicar el por qué la Subdelegación del Gobierno retira este tema de la productividad.

D. David Navarro Pastor, Portavoz Grupo Municipal SSPSV, señala que su intervención va a ser un poco extensa, debido fundamentalmente a dos argumentos de gran peso. El primero, por la magnitud y las consecuencias que derivan el asunto que hoy se trae a Pleno y el segundo por la vergonzante gestión que el Sr. Martínez está llevando en el área de Recursos Humanos.

Indica, que en cuanto a la primera cuestión, recuerda los antecedentes del asunto. El pasado 23 de mayo el Sr. Martínez, llevó este asunto a la Comisión de Hacienda y Administración General por despacho extraordinario, lleno de lagunas, incorrecciones y carencias procedimentales, sin haberles informado o aportado documentación suficiente a la oposición, razón por la cual votaron desfavorablemente, quedando sin dictaminar. Declara que el Sr. Martínez pretendía que el punto sin dictaminar por la pertinente Comisión Informativa, se incorporase al orden del día del Pleno de mayo en el que simplemente hacía falta la mayoría simple para la aprobación de la urgencia, verdaderamente lamentable ya que por el ego, prepotencia y negligencia del Sr. Martínez, estuvo a punto de poner en peligro la seguridad jurídica de los trabajadores y trabajadoras de este ayuntamiento, ya que tuvieron que ser los partidos de la oposición y los dos concejales no adscritos, quienes le obligaron tras la votación a retirar el punto del orden del día. Señala, que el Sr. Martínez volvió a presentar este punto en el Pleno de junio sin plenas garantías jurídicas, a pesar de que le advirtieron que existían diversas sentencias en contra y que todos los grupos de la oposición le manifestaron que tenían serias dudas en cuanto a la seguridad jurídica, ya que existía un informe realizado por la Jefa de Servicio de Recursos Humanos que entraba en contradicción por el realizado por el técnico de Asesoría Jurídica. El Sr. Martínez no apreciaba ningún tipo de riesgo y que a pesar de ser verdaderamente inoperante, ha sido muy negligente, porque su ego y su ambición política no le dejaron ver los riesgos. La consecuencia de esta mala praxis política de la gestión y de las políticas rancias y partidistas del Sr. Martínez, quedan reflejadas en el punto que hoy nos trae a este Pleno, la anulación por parte de la Subdelegación del Gobierno del acuerdo Plenario del 28 de junio, que salió adelante únicamente con los votos favorables del equipo de gobierno, siendo este el ejemplo de democracia, transparencia y responsabilidad política que está dando, dejando muchísimo que desear.

Que en cuanto al segundo argumento, recuerda que la expulsión de Sí Se Puede del equipo de gobierno por parte del PSOE y con el beneplácito del grupo Compromís, bajo el falaz pretexto de que éramos inoperantes, se basaba básicamente en dos puntos en cuanto a su persona, la primera por negarse a sacar el mal llamado Plan de Mejora de Recursos Humanos y la segunda, por haber tumbado el PSOE y Compromís a Guanyar y a Sí Se Puede, la modificación de crédito que presentaron en marzo en Junta de gobierno para hacer frente al pago de la productividad. Le dice al Sr. Martínez que ha pretendido implantar un mal llamado Plan de Mejora ideado por su partido, que consistía en colocar a una sola persona por encima de los habilitados nacionales que son garantes al 100% del correcto y legal funcionamiento de nuestra administración e intentó convencer a los trabajadores a través de sus representantes sindicales en mesa de negociación de que les iba a arreglar todo el asunto referente a la productividad, que quedaría definitivamente solucionado y engañó a los representantes sindicales sin mirar las consecuencias. Esto creó



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria - 27.septiembre.2017

una incertidumbre en el personal de esta casa que nos llevó a una situación excepcional en la que todos los miembros de la oposición e incluso Guanyar, tuvieron que solicitar un informe jurídico a Secretaría e Intervención. Estos informes, que fueron demoledores, indicaban una clara vulneración de la ley y línea por línea desmontaban su plan y por ende, daban la razón a Sí Se Puede de la inviabilidad jurídica de la implantación de dicho plan, recordándole que por querer cumplir la legalidad vigente les llamaron inoperantes.

En cuanto a la modificación de crédito que presentaron en la Junta de Gobierno de marzo junto a Guanyar para garantizar el pago de la productividad, el Partido Socialista y Compromís votaron en contra. Se hizo un estudio pormenorizado y pudieron confeccionar una previsión estimativa al alza, tanto de la productividad como de los servicios extraordinarios para el año 2017, presentando las citadas estimaciones al Concejal de Hacienda, al que tiene que agradecer su gran apoyo y ayuda, llegando a la conclusión de que la única alternativa viable para dar solución al problema de la productividad a corto plazo era una modificación de crédito junto a una batería de diferentes medidas que se irían instaurando paulatinamente. Con dicha medida se aseguraban los servicios mínimos, la celebración de actos y eventos arraigados en el municipio y la seguridad ciudadana y tanto el PSOE como Compromís votaron en contra porque según ellos, suponría una merma importante en los servicios públicos y especialmente en la seguridad ciudadana. El grupo municipal PSOE y Compromís, tuvieron la osadía de acusar al Concejal de Hacienda, llamándole casi incompetente al acusarle de una deficiente planificación, ya que solo hacía tres meses que había aprobado el presupuesto. En cuanto a Compromís, el Sr. Leyda argumentó que su formación no había variado su posicionamiento en este asunto y que no creían en los recortes como medida transitoria.

Manifiesta que el pasado 3 de agosto, el Sr. Martínez llevó a Junta de Gobierno una modificación de crédito en la cual se recortaba de horas extras y productividad para poder hacer frente a la productividad de estos meses. Se dirige al Sr. Martínez indicándole, que no tiene vergüenza, que ha engañado a la ciudadanía y a todo el Pleno y que la razón para expulsarlos del equipo de gobierno no se era la inoperancia, sino la rivalidad electoral, porque eran una piedra en su zapato y le impedían realizar las políticas partidistas y demagogia que hace el Partido Socialista. Ellos creen en la política como el arte de cambiar las cosas y el Partido Socialista como el arte de engañar. Indica al Sr. Leyda que votó en contra de la propuesta presentada por Sí Se Puede y Guanyar y ahora votan a favor de la propuesta del PSOE, porque a cambio han restituido a la Sra. Gutiérrez sin dar explicación alguna y a la Sra. Monllor le han subido el sueldo en más de 13.000 euros, y le han firmado un cheque en blanco al Partido Socialista. Les dice que no tienen ética política ni principios morales, estas son las políticas de Compromís en el ayuntamiento. Indica a los Sres. del PSOE y de Compromís que han sido víctimas de sus propias palabras y que el único grupo municipal que ha sido coherente ha sido Guanyar.

Hace un llamamiento para que exijan la dimisión inmediata del Concejal de Recursos Humanos y del Alcalde y que no pueden ni deben tolerar que personas como el Sr. Alcalde, ni el Sr. Martínez realicen este tipo de atropellos, manipulen la información, falten a la verdad sin titubeos y menos que hagan política claramente partidista y rancia con el único objetivo de mirar por sus propios intereses porque la ciudadanía de San Vicente no se lo merece.

D^a Mercedes Torregrosa Orts, Portavoz Grupo Municipal PP, explica que después de la intervención del Sr. Portavoz de Sí Se Puede por San Vicente, declara que esto es lo que ha estado pasando en este ayuntamiento desde hace dos años, ha quedado clara la división tan grande en una amalgama cuando se juntan cuatro partidos totalmente diferentes cuyo objetivo común que era desplazar y tirar al Partido Popular. El Sr. Navarro ha sido duro y muy claro, porque ha relatado una serie de hechos que se han ido produciendo en este municipio. Señala, que no van a pedir ninguna dimisión porque entienden que cada uno debe saber si con sus actuaciones se debe ir o tenemos un Alcalde que lo debe destituir. Declara, que el Partido Popular se abstuvo responsablemente porque en aquel momento su compañera M^a Ángeles Genovés le hizo una pregunta muy concreta con respecto a la Subdelegación del Gobierno y evidentemente ha venido rechazada por la Subdelegación del Gobierno. Entiende que esto puede pasar y no es la primera vez que ocurre. Indica al Sr. Martínez que lleve los puntos de recursos humanos bien trabajados y una vez



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria - 27.septiembre.2017

que lo tenga perfectamente comprobado con todos los informes haga caso a los todos los informes y no solo al informe que le conviene porque eso crea falsas expectativas en los trabajadores que es lo que realmente preocupa al PP. Pide que por el bien de la ciudadanía y por el bien de los trabajadores, hagan el trabajo como hay que hacerlo y no pongan en peligro sus horas extraordinarias ni su productividad y por supuesto se arregle el complemento específico con todos los informes favorables.

D. Manuel A. Martínez Sánchez, Portavoz Grupo Municipal PSOE, considera que es un punto que estaba lo suficientemente explicado. Respecto a las intervenciones de los concejales que no pertenecen a ningún grupo político, declara que tiene una certeza y es que trabajan poco para el pueblo por no decir nada, y mucho para sus intereses propios, eso es lo único que puede justificar el tipo de intervenciones que hacen cada mes en este Pleno. Vienen poco, por tanto, conocen muy poco o casi nada la política municipal, cuáles son las preocupaciones y los problemas de nuestros vecinos, porque tampoco les interesa y casualmente vienen los días de pago, dos ratos al mes y el resto de días por aquí no aparecen y se permiten opinar de asuntos con este trasfondo.

Al Sr. Navarro le dice que se ha quedado anclado en el pasado, que supere sus traumas, que está despechado contra el Alcalde y contra el concejal porque le destituyeron. Recuerda que cuando el Sr. Navarro tenía la Concejalía de Recursos Humanos, pidió en dos ocasiones que le quitasen, dimitió dos veces como Concejal de Recursos Humanos ya que era demasiado para el Sr. Navarro, al igual que su compañera a la cual expulsaron de su partido por incompetente y el Sr. Alcalde la cesó a petición de ustedes. Que cuando el Sr. Navarro dice que el Partido Socialista no tiene credibilidad, está faltando el respeto a los 5.300 sanvicenteros que han votado al Partido Socialista, declara que el juego democrático implica la pluralidad y al Partido Socialista lo va a encontrar al lado de los trabajadores, no votando en contra como el Sr. Navarro hizo hace un año para pagar la productividad a los trabajadores. Le dice que tiene la moción de censura, que la busque y la promueva, si tan seguro está que este Alcalde no tiene la confianza de este Pleno. Manifiesta que el Sr. Navarro solo quiere asegurarse su interés personal y que es lo que hizo. Que quería que le quitaran Recursos Humanos pero le dejaran Servicios Sociales, porque con ello ya ingresaba 37.000 euros brutos al año.

Respecto al Partido Popular señala que saben mejor que nadie lo que significa esta anulación y que pensaba que el Partido Popular no iba a hacer demagogia de este tema, pero insinúan una dimisión y les va a refrescar la memoria. Hubo acuerdos del Partido Popular tanto Plenarios, como de Junta de Gobierno que fueron anulados por la Subdelegación del Gobierno y su discurso en aquel momento era uno y hoy es otro. En aquel momento tenían un Concejal valiente que asumía riesgos, porque tenía la maquinaria de la Concejalía funcionando, y es lo que hay que hacer, poner la Concejalía de Recursos Humanos a funcionar, porque después de dos años de gestión de Recursos Humanos en manos de Concejales de Sí Se Puede, estaba bloqueada y el Partido Popular es un partido de vocación de gobierno y no pueden entrar en el radicalismo oportunista. Declara que van a seguir trabajando codo con codo con los empleados públicos de esta casa desde el realismo y desde la toma de decisiones. Declara que esta anulación no les bloquea, que siguen con la misma fuerza y con la misma ilusión del primer día, porque creen en los servicios públicos. Recuerda que el Partido Popular sabe mejor que nadie que el problema de la productividad es consecuencia de un acuerdo-convenio que se firmó en 2015 que arrastramos durante dos años y en esos dos años se podrían haber resuelto pero los concejales de SSP no hicieron nada por resolverlo.

El Sr. Marín Muñoz, indica al Sr. Martínez que no diga a los demás lo que deben hacer, que se apliquen el cuento y deje de faltarle el respeto a él, a la Sra. Zambrana y a los concejales de la oposición. Simplemente porque no le bailamos el agua ha elegido el camino de faltar al respeto, que estamos en democracia, esto es libertad de expresión y no le va a permitir al Sr. Martínez que falte a la realidad ni a las personas.

D^a María Auxiliadora Zambrana Torregrosa (Concejal no adscrita), declara que cobra solo una comisión, aunque haga ocho y un Pleno aunque haga tres, indicándole al Sr. Martínez que si no le parece que verborrea fácil es insultar a la gente. Que llama con otras palabras mentirosos a todos y si trabaja a su forma deje trabajar a los demás. Es mejor que cada partido tenga su vida propia y lo único que ha oído son



descalificaciones. Señala que el Partido Popular hace muy bien en sacar rédito de todo esto y que se hicieron cosas bien, cosas regular y cosas mal, pero también heredamos temas como la productividad.

El Sr. Navarro Pastor, señala que las causas de la destitución fue no llevar este Plan de Mejora que luego tanto por Intervención y por la Secretaria ha sido a todas luces ilegal. Han hecho una oposición responsable dentro del equipo de gobierno impidiendo políticas partidistas y aquí se trata de justicia y sacar la verdad a relucir y que presentaron la dimisión porque el equipo de gobierno estaba bloqueado su trabajo y porque se negaron a sacar el Plan de Recursos Humanos. Y en cuanto a la productividad votaron en contra porque vulneraba la ley y eso está por llegar. El Sr. Martínez vuelve a faltar a la verdad y no se le cae la cara de vergüenza.

La Sra. Torregrosa Orts, insiste en que ha dicho en su intervención que la Subdelegación del gobierno tumba una propuesta no es raro, pero el Sr. Martínez no le ha escuchado porque estaba obnubilado con las perlas que le ha dicho el Sr. Navarro. Que hablan de acuerdo-convenio que aprobó el PP, con el respaldo de la masa sindical pero que ese convenio hay que desarrollarlo indicando que han tenido dos años para desarrollarlo, dos años en blanco perdidos por las peleas internas que han tenido. El Sr. Martínez dice que el departamento de Recursos Humanos está arreglado, pero lo tiene que arreglar porque la Jefa de Servicio no la tiene en su puesto, y que ha leído el informe de la Subdelegación del Gobierno de arriba abajo y coincide totalmente con el de la Jefa de Servicio y que el Sr. Martínez tendría que haber hecho caso de los informes. Le recuerda que el Partido Popular se abstuvo porque quieren y creen que el tema de la productividad debe arreglarse. Considera que podían haber pedido la dimisión pero como no hacen rédito político son responsables con sus acciones. Indica que el rédito político se lo da el equipo de gobierno y que aquí simplemente vienen a trabajar todos los días.

El Sr. Martínez Sánchez, contesta al Sr. Navarro que con sus intervenciones lo único que hace es avalar la decisión del Sr. Alcalde de destituirle y que lo único que demuestran es que hacen política destructiva. El convenio es un buen convenio pero tiene un problema que en estos dos años le reconoce que desde la Concejalía de Recursos Humanos el equipo de gobierno no ha podido resolver. Declara que el PP en su día corrió riesgos y en ocasiones consiguieron su objetivo y en otras no, pero la oposición no hizo demagogia abriendo ninguna puerta a la dimisión de ningún concejal.

La Sra. Torregrosa Orts, declara que la herencia recibida ya está agotada y pide que se olviden ya.

El Sr. Alcalde, señala que no se piden las dimisiones del Alcalde, que el que quiera ya sabe los mecanismos que tiene y el que tenga votos que presente la moción de censura y este Alcalde la pondrá encima de la mesa.

TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS

8. MEDIO AMBIENTE: APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE HUERTOS URBANOS MUNICIPALES.

De conformidad con la propuesta presentada por la Concejala de Medio Ambiente, favorablemente dictaminada por mayoría por la Comisión Informativa de Territorio e Infraestructuras, en su sesión de 19 de septiembre, enmendada por la proponente en fecha 21 de septiembre, en la cual se incluye una Disposición Transitoria, en la que EXPONE:

El Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, como Administración más cercana al ciudadano, fomenta todas aquellas acciones que repercutan de forma directa en beneficio de sus vecinos. En este sentido existe interés por fomentar la vida social, la relación intergeneracional, la participación ciudadana en la gestión municipal, así como por recuperar elementos de la vida tradicional de nuestro municipio y dar uso a espacios municipales infrautilizados, revalorizándolos y ofreciendo nuevas oportunidades a todos y todas los vecinos y vecinas.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria - 27.septiembre.2017

El recientemente aprobado Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Medio Ambiente y Agricultura de San Vicente del Raspeig, que fusionó el Consejo Municipal de Medio ambiente, y el Consejo Agrario Municipal en un único Consejo Municipal, considera que la agricultura tiene unos efectos importantes sobre el medio ambiente desde una perspectiva de desarrollo rural sostenible y que puede desempeñar una función importante almacenando carbono en los suelos, mejorando la filtración del agua y conservando los paisajes rurales y la biodiversidad.

El Servicio de Medio Ambiente organizó una Jornada de Participación en Medio Ambiente y Agricultura el 18 de mayo de 2017. En dicha jornada, en la que participaron vecinos y representantes de asociaciones interesados, se realizó un análisis de Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas sobre el Medio Ambiente y la Agricultura en San Vicente del Raspeig, y se establecieron potenciales estrategias para la resolución o mejora de lo detectado en el diagnóstico previo. Entre los aspectos detectados destacaba el relacionado con los huertos urbanos, valorando la existencia actual en el municipio, así como la necesidad de ampliación de los mismos.

El Consejo Municipal de Medio Ambiente y Agricultura, en su sesión ordinaria del 14 de junio de 2017, como resultado de los trabajos de la Jornada de Participación trató el tema de los Huertos Urbanos y en particular, el contenido de una Ordenanza de Huertos Urbanos, recogiendo aportaciones y sugerencias de los miembros del mismo.

Para ello, con la puesta a disposición de los huertos urbanos se dota al municipio de espacios de convivencia social en torno al cultivo de pequeñas parcelas, que permite a su vez la obtención de una pequeña producción de hortalizas y ornamentales para autoconsumo, en la que se utilizarán técnicas respetuosas con el medio ambiente. El Ayuntamiento de San Vicente, como otros muchos Ayuntamientos, implantó en su momento huertos urbanos de carácter público, en principio en el Parque Adolfo Suarez, gestionados mediante un Convenio. Posteriormente se ha aprobado la ejecución de nuevos huertos urbanos públicos en el Parque Laborinquen. Atendiendo a la demanda ciudadana es posible que se planteen nuevos huertos urbanos, lo que justifica la regulación mediante una Ordenanza que regule el uso, disfrute y aprovechamiento de las parcelas que forman parte de los huertos urbanos, así como las condiciones y procedimiento para su adjudicación.

El procedimiento de elaboración de la Ordenanza se ha basado pues en una amplia posibilidad de participación, además, atendiendo a lo dispuesto por el art. 133 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, se ha sustanciado una consulta pública a través de la página web municipal, desde el 13 de Julio hasta el 13 de Agosto de 2017, planteándose las siguientes cuestiones:

- a) ¿Qué problemas entiende usted que tendría que evitar la Ordenanza Reguladora de los Huertos Urbanos Municipales?
- b) ¿Considera usted que en estos momentos resulta necesaria y oportuna su implantación, y por este motivo, su regulación?
- c) ¿Qué objetivos tendría que perseguir, a su juicio, la indicada ordenanza?
- d) ¿Qué posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias podrían darse a los problemas detectados?

En dicho período no ha tenido entrada en el registro municipal ninguna sugerencia u observación al respecto, y una por vía de correo electrónico, que muestra su sintonía con la iniciativa y propone cuestiones interesantes para el funcionamiento práctico que no afectan al texto de la Ordenanza que se presenta o están ya incluidos.

Finalmente, una vez redactado el proyecto de Ordenanza, y conforme a lo dispuesto por el art.2 de su Reglamento de Organización y Funcionamiento, el Consejo Municipal de Medio Ambiente y Agricultura, en su sesión de 6 de Septiembre de 2017, dictamina favorablemente la propuesta de Ordenanza Municipal Reguladora de los Huertos Urbanos Municipales.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria - 27.septiembre.2017

El Jefe de Servicio Jurídico de Urbanismo ha emitido, con fecha 13 de Septiembre de 2017, informe favorable a la aprobación inicial de la Ordenanza, con las siguientes consideraciones jurídicas:

“La competencia municipal deriva de las atribuciones contenidas en el art. 25 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, por cuanto el municipio puede promover las actividades y prestar los servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en los términos de dicho artículo, encontrando conexión en el apartado 2 b, de medio ambiente urbano, o en el 2 l, de ocupación del tiempo libre. En todo caso se trata de una actividad cuya implantación ya ha sido acordada, y está en funcionamiento, con anterioridad por el propio Ayuntamiento.

De conformidad con lo establecido en los artículos 85 y 86 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el art. 184.4 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local y art. 75 1.b) del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, el funcionario que suscribe entiende que la utilización de los huertos urbanos municipales, en parcelas de dominio público, atendiendo a la intensidad, extensión y duración, debe calificarse de uso común especial de bienes de dominio público, y se sujetará a la preceptiva autorización administrativa otorgada en régimen de concurrencia, tal y como prevé el art. 7 de la propuesta de Ordenanza. El mismo régimen de concurrencia debería aplicarse, si se da el caso, a parcelas patrimoniales o sobre las que el Ayuntamiento ostente derechos de ocupación.

En cuanto al contenido de la Ordenanza ésta contiene una regulación completa de la actividad, definiendo el objeto, el ámbito de aplicación (parcelas municipales: se considera que debería extenderse o interpretarse, por coherencia, a las parcelas situadas en huertos urbanos sobre las que el Ayuntamiento ostente derechos de ocupación), los objetivos, requisitos de los usuarios, prohibiciones, tipologías de los huertos, procedimiento de adjudicación, duración de la adjudicación (2 años, con prórroga de otro), horarios, pérdida de la condición de usuario, derechos y obligaciones de los adjudicatarios,, normas de funcionamiento y uso, cultivos admitidos, normas de agricultura ecológica, gestión de residuos, educación ambiental, órganos de gestión y de seguimiento, infracciones, sanciones y procedimiento sancionador, con una disposición adicional y otra final. Esta última es errónea pues establece la entrada en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Generalitat, cuando conforme al art. 70.2 de la LBRL, será 15 días desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Del resto no se observa inconveniente jurídico alguno que, sin perjuicio de las alegaciones que se puedan presentar, impida la aprobación inicial de la Ordenanza”.

Considerando por tanto oportuno y conveniente por razones de interés público y de conformidad con los artículos 22.2, apartado d), y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del

Régimen Local, correspondiendo la competencia para la aprobación y modificación de las Ordenanzas al Pleno de la Corporación, por mayoría simple de los miembros presentes, y de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 49 de la misma Ley,

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....18 (PSOE/GSV:AC/COMPROMIS/SSPSV/C's/CONCEJALES NO ADSCRITOS)

Votos NO..... 0

Abstenciones..... 7 (PP)

Total nº miembros.....25

=====

Tras lo expuesto, el Pleno Municipal previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por MAYORIA, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LOS HUERTOS URBANOS MUNICIPALES, que figura como anexo, abriendo al mismo tiempo un período de información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, debiendo publicarse igualmente en el Tablón de Anuncios y en la web municipal. En caso de no presentarse reclamación o sugerencia alguna durante el plazo referido, se



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria - 27.septiembre.2017

entenderá definitivamente adoptado el acuerdo. Si se presentaren, el Pleno deberá acordar, en su caso, la resolución de las mismas y la aprobación definitiva de la Ordenanza

SEGUNDO: En aplicación del artículo 70.2 de la Ley 7/85, una vez aprobada definitivamente, deberá publicarse el acuerdo adoptado y el texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor, una vez haya transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 65.2 de la misma norma.

ANEXO:

<< **ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LOS HUERTOS URBANOS MUNICIPALES**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, como Administración más cercana al ciudadano, fomenta todas aquellas acciones que repercutan de forma directa en beneficio de sus vecinos. En este sentido existe interés por fomentar la vida social, la relación intergeneracional, la participación ciudadana en la gestión municipal, así como por recuperar elementos de la vida tradicional de nuestro municipio y dar uso a espacios municipales infrautilizados, revalorizándolos y ofreciendo nuevas oportunidades a todos y todas los vecinos y vecinas.

En otro orden de cosas, el recientemente aprobado Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Medio Ambiente y Agricultura de San Vicente del Raspeig, que fusionó el Consejo Municipal de Medio ambiente, y el Consejo Agrario Municipal en un único Consejo Municipal, considera que la agricultura tiene unos efectos importantes sobre el medio ambiente desde una perspectiva de desarrollo rural sostenible y que puede desempeñar una función importante almacenando carbono en los suelos, mejorando la filtración del agua y conservando los paisajes rurales y la biodiversidad.

Para ello, con la puesta a disposición de los huertos urbanos se dota al municipio de espacios de convivencia social en torno al cultivo de pequeñas parcelas, que permite a su vez la obtención de una pequeña producción de hortalizas y ornamentales para autoconsumo, en la que se utilizarán técnicas respetuosas con el medio ambiente.

Artículo 1. Objeto. *Es objeto de la presente ordenanza la regulación de las condiciones de uso, disfrute y aprovechamiento de las parcelas en que se constituyen los huertos urbanos, fomentando la utilización de dichas zonas destinadas a usos hortícolas y ornamentales para autoconsumo, así como el establecimiento del procedimiento de adjudicación de las parcelas, a favor de los residentes y asociaciones o entidades del municipio, que cumplan con las condiciones establecidas en el artículo 4.*

Art. 2. Ámbito de aplicación. *El ámbito de aplicación de la ordenanza abarca las parcelas municipales y aquellas otras sobre las que el Ayuntamiento ostente derechos de ocupación, destinadas a espacios destinados a Huertos Urbanos Municipales.*

Art. 3. Objetivos.

- *Fomentar la participación ciudadana intergeneracional e intercultural y el ecodesarrollo.*
- *Generar y preservar espacios de biodiversidad en el entorno urbano.*
- *Ofrecer un espacio de esparcimiento y actividad para los vecinos de San Vicente del Raspeig.*
- *Recuperación y revalorización de determinados espacios urbanos aportando diversidad al paisaje del municipio, que puedan ser destinados como Huertos Urbanos.*
- *Favorecer la integración de diferentes colectivos, ocupando su tiempo, facilitando la creación de nuevas relaciones y la obtención de alimentos básicos.*
- *Promover buenas prácticas ambientales de cultivo: gestión de los residuos, ahorro de agua, agricultura ecológica, recuperación de usos y costumbres de la agricultura tradicional, etc.*
- *Promover hábitos de vida saludables y servir de puente con cuestiones como la alimentación y la producción agroecológica.*
- *Fomentar el carácter educativo y lúdico de los huertos.*



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria - 27.septiembre.2017

- *Impulsar un mayor conocimiento y respeto por el medio ambiente.*

Art. 4. Requisitos para acceder a la condición de usuario:

1. Personas físicas que cumplan las siguientes condiciones:

- *Ser mayor de edad.*
- *Estar empadronado en el municipio de San Vicente del Raspeig.*
- *Estar capacitado para realizar trabajo agrícola.*
- *Estar al corriente de pago en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig.*

2. Personas jurídicas sin ánimo de lucro de San Vicente del Raspeig que cumplan las siguientes condiciones:

- *Entidades o asociaciones sin ánimo de lucro de San Vicente del Raspeig que compartan y asuman los objetivos recogidos en el artículo 3 de la presente ordenanza.*
- *Acreditar su titularidad jurídica y su inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones.*
- *Indicar cuántos serán los destinatarios finales del uso de los huertos urbanos municipales, la relación de estos destinatarios con la persona jurídica y la finalidad que pretende la asociación con el huerto.*

La autorización del uso el huerto para su cultivo no supone en ningún caso la transmisión de la propiedad del terreno. La autorización es personal e intransferible y solo producirá efectos mientras concurren las condiciones señaladas en los puntos normativas siguientes.

Art. 5. Prohibiciones para ser destinatario: *Aunque se reúnan las condiciones definidas en el artículo anterior no podrán optar al uso de los huertos las personas que se encuentren en las siguientes circunstancias:*

- *Pertenecer a una unidad familiar en la que haya un usuario al que se ha adjudicado otra parcela.*
- *Haber sido privado de una parcela, previo expediente sancionador.*

Art. 6. Tipología de los huertos urbanos. *Los tipos de parcelas que se podrán solicitar en concesión serán:*

- *Parcelas de uso individual*
- *Parcelas para colectivos o asociaciones*

El Ayuntamiento podrá reservar parcelas, de forma previa a la adjudicación, para usos propios, formación agrícola u otros fines.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS HUERTOS

Art. 7. Convocatoria. *El proceso se iniciara mediante convocatoria pública, siendo el procedimiento aplicable al otorgamiento de los huertos urbanos en régimen de concurrencia, dado el número limitado de las mismas, adjudicándose mediante concurso o sorteo entre las solicitudes presentadas.*

El plazo límite para presentar solicitudes será determinado en las bases específicas de cada convocatoria, sin que pueda ser en ningún caso inferior a 15 días desde la publicación de las mismas. Se pondrá a disposición de los interesados, en el Ayuntamiento y en la web municipal, los modelos normalizados de solicitudes.

En las bases de cada convocatoria se determinará el número de huertos destinados a cada sector de población, tales como personas jubiladas, personas en situación de desempleo, jóvenes, vecinos en general y asociaciones, así como las reservadas para fines propios del ayuntamiento.

Art. 8. Solicitud.

La solicitud se presentara en el Registro General del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, durante el plazo que se establezca en la convocatoria, acompañada de la siguiente documentación:

Personas físicas:

- *Fotocopia del DNI o documento que legalmente le sustituya.*



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria - 27.septiembre.2017

- *Fotocopia del libro de familia que indique los miembros de la familia que se pueden beneficiar.*
- *Declaración responsable de estar capacitado para realizar trabajo agrícola.*
- *Volante de empadronamiento.*
- *Certificado de estar inscrito como desempleado no ocupado en las oficinas del SERVEF, si procede.*
- *Certificado del Organismo competente o documento equivalente, en el que se acredite el estado de jubilación o pensionista, si procede.*
- *Certificado de estar al corriente con la Hacienda Municipal.*
- *Cualquier otro documento que se estime oportuno para justificar alguno de los criterios de adjudicación.*

Se podrá presentar como máximo una solicitud por cada unidad de convivencia y domicilio, entendida esta como aquellas personas que convivan en el mismo domicilio, cualquiera que sea la relación de parentesco existente entre ellos.

Personas jurídicas:

- *Acreditación de su titularidad jurídica y de que la sede social se encuentra en San Vicente del Raspeig.*
- *Copia del DNI del solicitante y documento que acredite la representación legal de la asociación.*
- *Indicación del número de los destinatarios finales de uso de los huertos y la relación de estos con la persona jurídica.*
- *Proyecto-memoria en el que se desarrollen las actividades a realizar en los huertos, basadas en la agricultura ecológica.*
- *Declaración responsable o certificado de estar al corriente con la Hacienda Municipal.*

Art. 9. Listado de admisión. *Revisadas las distintas solicitudes se expondrá al público la lista provisional de los admitidos, pudiendo presentarse reclamaciones contra la misma por espacio de diez días naturales, a contar desde el día siguiente a su exposición en el tablón de edictos. Finalizado dicho plazo y resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos en el proceso de selección.*

Art. 10. Adjudicación de los huertos.

El sistema de adjudicación de las parcelas de uso individual se realizará mediante baremación de méritos o sorteo, indicándose el procedimiento en las bases de cada convocatoria.

En cuanto a las parcelas destinadas a las asociaciones que cumplan los requisitos exigidos en el artículo 4.2, por baremación de méritos, indicándose el procedimiento en las bases de cada convocatoria.

En caso de que el procedimiento de adjudicación sea por baremación de méritos, estos se establecerán en las bases de la convocatoria y los solicitantes deberán justificar documentalmente junto con la solicitud. Dicha baremación se realizará por una comisión técnica creada para tal efecto.

En el caso de que haya un empate en la puntuación obtenida tras la baremación, y sea mayor el nº de solicitantes con dicha puntuación, que parcelas ofertadas, se procederá a un sorteo de solicitudes para la adjudicación.

Si hubiera más demanda que parcelas, se creará una lista de espera para cubrir aquellos huertos cuyos titulares causen baja por desistimiento u otras causas previstas en la presente ordenanza. Si dentro del plazo de adjudicación alguno de los usuarios renunciase o dejase libre su parcela por cualquier causa, se adjudicará la misma al siguiente de la lista de espera, durante el período que reste hasta la finalización del plazo de uso del cesante.

En el caso de que quedaran parcelas vacantes y se hubiera agotado la lista de espera, se podrá realizar una nueva convocatoria para cubrir las vacantes por el plazo de uso máximo establecido en la convocatoria inicial.

Art 11. Adjudicación definitiva de los huertos. *El órgano competente dictará resolución adjudicando definitivamente la parcela de conformidad con los artículos precedentes y previa presentación por los adjudicatarios de una declaración jurada o informe médico que acredite que pueden realizar tareas agrícolas.*



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria - 27.septiembre.2017

Art. 12. Duración. Las parcelas se adjudicarán durante un período de dos años con posibilidad de prórroga de otro, previa petición expresa del adjudicatario con una antelación mínima de un mes al vencimiento del plazo.

El mes anterior a la finalización, el adjudicatario deberá dejar el huerto limpio y apto para ser cultivado por el siguiente adjudicatario.

Art. 13. Autorización. La resolución de órgano competente atribuye al titular el uso privativo del correspondiente huerto para el cultivo hortícola. El uso privativo se ajustará a lo establecido en el acto administrativo de su otorgamiento y a esta ordenanza.

Art 14. Horario establecido. La actividad agrícola aprovechará principalmente las horas diurnas, no obstante, existirá un horario de apertura del recinto definido, que será comunicado a los usuarios de los huertos.

Art. 15. Pérdida de la condición de usuario.

La condición de adjudicatario se perderá automáticamente por:

- a) Renuncia o baja voluntaria mediante escrito presentado en el Registro del Ayuntamiento.
- b) En caso de defunción, enfermedad crónica o incapacidad del titular para trabajar en el huerto, sus herederos o familiares designados, podrán, si así lo desean, continuar cultivando el huerto, siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en el artículo 4.1. de la presente ordenanza, por el tiempo que resta hasta la caducidad de la autorización.
- c) Baja en el padrón del municipio de San Vicente del Raspeig.
- d) Falta de cultivo de la parcela durante más de cuatro meses seguidos.
- e) En caso de adjudicación por baremación, desaparición sobrevenida de las circunstancias que motivaron la adjudicación.
- f) Utilizar la parcela o el huerto para fines distintos a los contemplados en esta ordenanza.
- g) Requerimiento del terreno por parte del Ayuntamiento para obras, servicios, instalaciones o para la construcción de infraestructuras o equipamientos de interés social o general. En tal caso, la Corporación avisará a las personas adjudicatarias con dos meses de antelación al momento en que deban dejar libre la parcela adjudicada.
- h) Falta de respeto a las normas básicas de convivencia, conducta insolidaria, consumo excesivo de agua o utilización de productos tóxicos o potencialmente tóxicos en dosis no permitidas por la ordenanza.
- i) Poner a la venta de forma unilateral, sin el consentimiento de los responsables, los productos obtenidos del cultivo del huerto.
- j) La imposición de una sanción por falta muy grave, cuando se determine expresamente en la resolución que lleva aparejada la revocación de la autorización de cesión del huerto.

Art. 16. Resolución en la pérdida de condición de usuario. La revocación de la autorización, en cualquier momento y por cualquier causa no dará lugar al derecho a percibir indemnización o compensación de tipo alguno. Las incidencias que se produzcan entre los adjudicatarios de los huertos o las dudas que surjan de la interpretación de las presentes normas serán resueltas por la Comisión Técnica de Seguimiento, dándose traslado de esos acuerdos a los interesados.

La privación a un adjudicatario/a del uso de un huerto se hará mediante resolución del mismo órgano que concedió la autorización, previa instrucción de expediente en el que se dará audiencia al interesado por un término de quince días hábiles y se recabará informe de la Comisión Técnica de Seguimiento u órgano en quien delegue.

Contra las resoluciones que se dicten se podrán interponer los recursos correspondientes, que deberán indicarse en los traslados respectivos en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ADJUDICATARIOS

Art. 17. Derechos de los adjudicatarios.

Las personas usuarias de los huertos tendrán derecho a:

1. Trabajar la parcela adjudicada y disfrutar de sus productos.
2. Participar en todas las actividades que se programen en los huertos.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria - 27.septiembre.2017

Art. 18. Obligaciones de los adjudicatarios.

Las personas usuarias de los huertos deberán:

- 1. Hacer un uso correcto de todas las instalaciones y mantener en todo momento limpio y bien cuidado el estado de su parcela.*
- 2. El usuario deberá ejecutar su trabajo personalmente o por los miembros de su unidad familiar que previamente han sido incorporados en la solicitud, aparte de trabajos en los que se pueda requerir colaboración externa previa comunicación y autorización del Ayuntamiento, sin perjuicio de la ayuda mutua entre hortelanos.*
- 3. Mantener una relación correcta y de buena convivencia con el resto de los/las usuarios/as.*
- 4. Asistir a las reuniones, acciones formativas y convocatorias que se establezcan como obligatorias por el Ayuntamiento.*
- 5. Consumir únicamente el agua imprescindible para el riego.*
- 6. Traer su propia herramienta manual para el cultivo del huerto asignado. El Ayuntamiento en ningún caso se hará responsable de las roturas, extravío o desaparición de la herramienta propia de cada usuario.*
- 7. Reciclar los desechos orgánicos derivados del cultivo de su parcela y depositarlos en los lugares destinados a tal fin.*
- 8. No vender los productos de los huertos, salvo en aquellos casos concretos autorizados por el Ayuntamiento en el marco de campañas de difusión o actividades.*
- 9. Reparar o reponer los elementos que se deterioren en su parcela (red de riego interior, elementos de delimitación de la parcela).*
- 10. Cultivar el huerto de manera respetuosa con el medio ambiente y bajo las técnicas y preceptos del cultivo ecológico.*
- 11. Dejar en buen estado el huerto al finalizar el período de uso, y devolver las llaves.*
- 12. No colocar separaciones artificiales ni vallados entre huertos ni hacia zonas comunes, ni elementos que produzcan sombra sobre el resto de las parcelas.*
- 13. Soportar la imposición de cualquier gravamen que, de forma motivada y con arreglo a Derecho, se apruebe por el Ayuntamiento, para sufragar los costes que se deriven de la utilización de los huertos.*
- 14. El usuario no podrá reclamar al Ayuntamiento responsabilidad por los robos o actos vandálicos que puedan afectar a los huertos*
- 15. El usuario no podrá emplear maquinaria a motor, salvo las indicadas en las normas uso, y deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil para su utilización en el huerto.*
- 16. El usuario deberá cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios y normativa de desarrollo, en lo relativo a la gestión de plagas en los huertos.*

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO Y USO

Art. 19. Normas de uso.

- 1. Los huertos serán cedidos de forma individualizada, estando prohibida expresamente el arriendo a terceras personas.*
- 2. Cada usuario de los huertos urbanos deberá organizarse para su funcionamiento y hacerse cargo de los gastos necesarios para la adecuación y mantenimiento de la parcela que se le ha asignado.*
- 3. El conjunto de adjudicatarios deberá ponerse de acuerdo para organizar y correr con los gastos de los diferentes servicios comunes posibles relacionados con los cultivos (compostaje y abonos, herramientas comunes, maquinaria autorizada, semilleros, plantaciones de medicinales y flores), que se instalará previa autorización del Ayuntamiento.*



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria - 27.septiembre.2017

4. *El comportamiento de los usuarios deberá ser adecuado y respetuoso, tanto con el resto de los adjudicatarios como con el personal municipal u otras personas. Asimismo, deberán respetarse todos los bienes y elementos que integran o se hallen en el espacio destinado a los huertos urbanos municipales.*
5. *El sistema de riego a emplear será el de riego por goteo, cuya instalación en interior de la parcela se realizará por parte de los usuarios. El consumo de agua y la instalación de riego hasta el pie de parcela correrá a cargo del Ayuntamiento.*
6. *El Ayuntamiento podrá fijar, si se estima oportuno, limitaciones al consumo de agua en épocas de sequía.*
7. *Las parcelas deben mantener su superficie original, no pudiendo modificar el trazado original de las mismas.*
8. *Se considera abandono de la parcela el no cultivarla, el no recoger la cosecha, que el 50 por 100 de la parcela se encuentre ocupada por hierbas silvestres y que, a 1 de mayo de cada año, no haya signos evidentes de preparación de la parcela para el cultivo.*
9. *Los usuarios depositarán los residuos orgánicos generados en los contenedores destinados a tal efecto o en la zona de compostaje, debiendo estar las parcelas libres de desechos.*
10. *Tras su uso, los aperos de labranza quedarán debidamente recogidos. El usuario podrá llevárselos si cree así más efectiva su custodia o depositarlos en estructura tipo baúl ubicada a pie de parcela de cada usuario, con dimensiones máximas de 2.00 m x 0.50 m x 0.50 m. En el caso que el Ayuntamiento habilite una caseta o almacén de uso común, los usuarios podrán optar por dejarlas en la misma bajo su responsabilidad.*
11. *Salvo autorización municipal expresa, no podrán construirse casetas, porches o invernaderos, composteros, bidones y depósitos. Asimismo no podrán instalarse túneles sobre surco, semilleros u otras infraestructuras en las parcelas adjudicadas que superen 1,00 metros de altura y se homogeneizará y camuflará su apariencia. Se cuidará que estas instalaciones no den sombra a las parcelas colindantes.*
12. *No se podrá instalar en las parcelas ninguna otra instalación ajena al huerto, como barbacoas, mesas y sillas, etcétera, ni depositar en las mismas materiales ajenos al huerto. En todo caso, se estará a lo que disponga la normativa urbanística y ambiental aplicable.*
13. *No se permite la entrada al recinto donde se encuentran los huertos urbanos a cualquier tipo de vehículo, salvo los específicamente destinados a uso agrícola y por el tiempo indispensable para la realización de las correspondientes labores, previa autorización municipal.*
14. *No se permite instalar gallineros y/o jaulas para la cría o tenencia de cualquier animal.*
15. *No se permite la entrada ni la permanencia de cualquier tipo de animal en estos recintos.*
16. *Existe la obligación de abonar anualmente la parcela, en el tiempo propio, con los elementos y técnicas autorizados por la agricultura ecológica.*
17. *Queda prohibido hacer fuego en la parcela.*
18. *Los productos de la actividad en los huertos serán destinados al autoconsumo, no permitiéndose su venta, salvo en aquellos casos concretos autorizados por el Ayuntamiento en el marco de campañas de difusión o actividades.*
19. *En el caso de actos vandálicos cometidos por terceras personas, los usuarios de los huertos pondrán los hechos en conocimiento del Ayuntamiento, pero en ningún caso este será responsable subsidiario de los daños ocasionados ni estará obligado a su reparación y reposición.*
20. *De forma general, el horario de trabajo en las parcelas coincidirá con el horario de apertura del recinto.*
21. *El Ayuntamiento, para cada uno de los huertos, establecerá unas normas de uso específicas, además de las establecidas anteriormente, con el propósito de mejorar el funcionamiento, lo que se notificará a los hortelanos adjudicatarios.*



Art. 20. Cultivos admitidos.

Se admiten los cultivos siguientes:

1. *Cultivos hortícolas.*
2. *Cultivos de flor, aromáticas y medicinales.*

Queda excluida la plantación de árboles en el interior de las parcelas, pudiendo realizarse plantaciones por parte del Ayuntamiento, o por los hortelanos previa autorización, en el entorno de las mismas y en las zonas de uso común.

Art. 21. Normas de la agricultura ecológica.

Tratando de entroncar esta actividad con los métodos tradicionales de labranza, pero sin renunciar a nuevos conocimientos y técnicas que se preocupan del medio ambiente, la agricultura a desarrollar será ecológica. Se prescinde, por tanto, de productos químicos, entendiéndose como tales, en oposición a los productos “naturales”, aquellos productos, simples o complejos, obtenidos a partir de productos naturales por tratamiento químico o síntesis química, sea parcial o no.

En consonancia con este modo de entender las cosas, en el uso de los huertos urbanos se tendrán en cuenta las siguientes normas de la agricultura ecológica:

1. *Con relación a los fertilizantes:*

a) *Quedan prohibidos:*

- *Abonos orgánicos de síntesis, mantillos elaborados con productos contaminados con pesticidas y herbicidas.*
- *Abonos minerales (nitrogenados, fosfatados, potásicos, magnésicos, etcétera) obtenidos por procedimientos químicos.*

b) *Quedan autorizados:*

- *Abonos procedentes de humus de lombrices, los estiércoles compostados (entendiéndose el compostaje como un proceso de fermentación aeróbica), abonos verdes y restos de cosechas perfectamente descompuestos, así como los compost elaborados a partir de residuos no contaminados.*
- *Los abonos minerales de origen natural (fosfatos naturales molidos, polvos de síliceas, calizas molidas, dolomitas, etcétera).*

2. *Con relación a los tratamientos fitosanitarios:*

a) *Quedan prohibidos:*

- *Insecticidas, fungicidas, acaricidas ni otros productos procedentes de la síntesis química.*

b) *Quedan autorizados:*

- *Los tratamientos preparados a base de sustancias naturales minerales, vegetales o animales (jabón potásico, nicotina, azufre, etcétera).*
- *Los distintos preparados a base de plantas (maceraciones, infusiones, decocciones, etcétera).*
- *Los métodos biológicos específicos utilizados en control integral de plagas (trampas de feromonas, depredadores, etc).*

3. *Con relación a las hierbas adventicias:*

a) *Quedan prohibidos:*

- *Herbicidas químicos de síntesis.*

b) *Queda autorizada:*

- *La utilización de los métodos biológicos para el control de hierbas competidoras (acolchado, escarda manual o semimanual, aproximación de cultivos, cultivo en bancal profundo).*



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria - 27.septiembre.2017

4. *Con relación a las semillas y las plantas:*

a) *Quedan prohibidos:*

- *La utilización de semillas contaminadas o con parentales relacionados con los organismos modificados genéticamente (transgénicos).*
- *La utilización de plantas, raíces, bulbos y tubérculos tratados con productos químicos de síntesis para su preparación o conservación.*
- *La utilización de semillas tratadas con productos químicos sintéticos después de su recolección.*

b) *Queda autorizada:*

- *La utilización de hortalizas, raíces, bulbos, tubérculos y semillas que proceden de la agricultura ecológica.*
- *La utilización de productos que, aunque procedentes de cultivos convencionales, no hayan sido tratados con productos químicos de síntesis.*

5. *No se podrán emplear trampas u otros métodos de captura para la fauna o cebos con sustancias venenosas, salvo aquellas trampas utilizadas en lucha integrada de plagas.*

Art 22. Gestión de residuos

Los usuarios de los huertos, serán responsables del adecuado tratamiento de los residuos que se produzcan en su parcela. Los residuos que se generen, deberán ser entregados en los puntos de recogida más cercanos, habilitados al efecto.

En cuanto a los residuos agrícolas, deberán ser depositados por los usuarios en el punto indicado para ello por el Ayuntamiento. Si se realizara un área de compostaje en el huerto dichos residuos se depositarían en el mismo.

Cualquier otro tipo de residuo deberá ser gestionado en las condiciones adecuadas conforme a lo establecido en la normativa de aplicación.

Art. 23. Educación ambiental.

1. *Los huertos urbanos podrán ser objeto de visitas de escolares de los distintos centros educativos o cualquier otro colectivo que se determine, con el fin de dar a conocer las actividades desarrolladas en los mismos e inculcar los valores sobre la agricultura tradicional y ecológica que llevan aparejados.*

2. *A tales efectos, los usuarios de los huertos vendrán obligados, dentro de los horarios de apertura de estos, a permitir la entrada en los mismos de los grupos escolares incluidos en visitas que se hayan organizado por el Ayuntamiento, en colaboración con la Administración Educativa u otras Administraciones Públicas y siempre mediante aviso previo a las personas usuarias.*

3. *En tales casos, el usuario deberá colaborar, en la medida de sus posibilidades, con los docentes o demás personas que acompañen a los escolares durante la estancia de estos en los huertos.*

4. *Asimismo, los usuarios podrán transmitir valores ligados a la tierra y la naturaleza, aportando sus conocimientos sobre métodos de cultivos, especies usadas, así como cualquier otro dato que suscite el interés de los escolares sobre la agricultura tradicional y ecológica, en particular, y sobre el medio ambiente en general, fomentando a su vez las relaciones intergeneracionales.*

Art. 24. Consejo del Huerto

Los usuarios de cada uno de los huertos constituirán un Consejo del Huerto, siendo este un órgano de gestión de temas comunes y toma de decisiones. Así mismo, en el plazo de dos meses a partir de la adjudicación de las parcelas, el Consejo del Huerto deberá designar dos representantes que actuarán de interlocutor con el Ayuntamiento y que participarán en los Órganos de Seguimiento que correspondan.

Art. 25. Órgano de seguimiento en la gestión de los huertos.

1. *Seguimiento municipal: el Ayuntamiento, a través del Dpto. responsable, realizará un seguimiento de la gestión de los huertos urbanos, con el fin de acreditar la conformidad de las labores realizadas por los hortelanos a lo establecido en la presente ordenanza y demás normativa que pudiera resultar de aplicación.*



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria - 27.septiembre.2017

2. *Comisión técnica de seguimiento: para el ejercicio de las funciones relacionadas con el artículo anterior se deberá constituir, por acuerdo del correspondiente órgano local, una Comisión Técnica de Seguimiento, que estará integrada por:*

- *El Concejal-delegado de Medio Ambiente y/o Agricultura como presidente de la comisión o persona en quien delegue.*
- *Un técnico municipal del Departamento de Medio Ambiente.*
- *Un técnico municipal del Departamento de Bienestar Social*
- *Un representante de los adjudicatarios de los huertos, elegido por el Consejo del Huerto.*
- *Un representante por cada una de las asociaciones que tengan adjudicadas parcelas en el Huerto.*

Asimismo, podrán asistir con voz pero sin voto técnicos expertos, que puedan aportar conocimientos y experiencias.

La comisión técnica se reunirá semestralmente con carácter ordinario, y con carácter extraordinario a iniciativa del presidente o cuando lo soliciten un mínimo de tres de sus miembros.

Funciones. La Comisión Técnica será la encargada de:

- *El seguimiento del funcionamiento de los huertos urbanos.*
- *Recoger sugerencias de los usuarios y hacer propuestas de mejora.*
- *Informar en los conflictos e incidencias relativos al uso de los huertos.*
- *Impulsar la agricultura ecológica de los huertos.*
- *Cualquier otra que en lo sucesivo se le atribuya.*

Art. 26. Incumplimiento de las normas.

Se podrá dejar sin efecto, previa audiencia de los interesados adjudicatarios, la autorización de uso de la parcela a aquellos usuarios que incumplan cualquiera de las “Normas de uso” previstas en el artículo 19 de esta ordenanza.

La pérdida de la condición de empadronado del titular de la parcela hará que quede sin efecto la concesión de la parcela, desde el momento de dicha pérdida.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Art. 27. Infracciones. *Las infracciones de las obligaciones y demás normas de obligado cumplimiento establecidas en esta ordenanza podrán ser objeto de procedimiento sancionador en los términos de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

Art. 28. Tipificación de las infracciones.

Las faltas se tipifican como leves, graves o muy graves.

1. Tendrán consideración de leves:

- *El incumplimiento de algunas de las obligaciones establecidas en esta ordenanza por parte de los usuarios cuando su consecuencia no dé lugar a la calificación de grave o muy grave.*
- *El trato incorrecto a cualquier usuario, personal técnico o demás personal que realice funciones en los huertos.*
- *Causar daños por comportamiento imprudente o negligente a la instalación, material o equipamiento de las mismas por importe inferior a 100 euros.*
- *Desatender las indicaciones de las personas responsables de las actividades o servicios dictadas en el ámbito de sus funciones.*

2. Tendrán consideración de graves:



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria - 27.septiembre.2017

- *La alteración de la convivencia o del funcionamiento de los huertos.*
- *El mal trato de palabra u obra a otros usuarios o personal dependiente de los huertos.*
- *Causar daños graves de forma voluntaria a la instalación, material o equipamiento de las mismas.*
- *La realización de obras o modificaciones en la parcela, que no estuviesen previamente autorizadas por el Ayuntamiento.*
- *La instalación de elementos o instalaciones no permitidas en los huertos.*
- *Causar daños por comportamiento imprudente o negligente a la instalación, material o equipamiento de las mismas por importe comprendido entre 100 y 300 euros.*
- *Originar, por imprudencia o negligencia, daños graves a sí mismo o a otras personas.*
- *Utilizar la parcela o el huerto para fines distintos a los contemplados en esta ordenanza.*
- *Vender los productos obtenidos en la parcela adjudicada, sin autorización.*
- *La acumulación de dos o más faltas leves en un período de un año.*

3. *Tendrán consideración de muy graves:*

- *Provocar, por uso negligente o irresponsable, un importante deterioro de las instalaciones, considerando tal aquel cuyo valor supere los 300 euros.*
- *Impedir el uso de los huertos a otra u otras personas con derecho a su utilización*
- *Impedir u obstruir el normal funcionamiento de los huertos.*
- *La agresión física hacia las personas que están haciendo uso de los huertos, así como al personal que trabaja en los mismos.*
- *Hurto o manipulación de huertos vecinos.*
- *Provocar una contaminación del suelo.*
- *Producción de plantas exóticas o psicotrópicas u otra cuya siembra, cultivo, recolección o tenencia estuviesen prohibidas.*
- *Falsear los datos relativos a la identidad, edad, o cualquier otro relevante para la adjudicación del uso de los huertos, o la suplantación de la identidad.*
- *La acumulación de dos o más faltas graves por un período de un año.*

Art. 29. Cuantificación de las sanciones.

Los incumplimientos leves se sancionarán con:

- *Apercibimiento por escrito o multas que no excederán de los 50 €.*

Los incumplimientos graves se sancionarán con:

- *Multa desde 50,01€ hasta 150 €.*

Las infracciones muy graves se sancionarán con:

- *Multa de entre 150,01€ a 300 €*
- *Perdida de condición de usuario del huerto.*

Art. 30. Graduación de las sanciones.

Para la graduación de la sanción a aplicar se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

- *La reiteración de infracciones o reincidencia.*



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria - 27.septiembre.2017

- *La existencia de intencionalidad del infractor.*
- *La trascendencia social de los hechos.*
- *La gravedad y naturaleza de los hechos ocasionados.*

Art. 31. Obligación de reposición y reparación.

La imposición de sanciones será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, así como la indemnización de los daños y perjuicios causados.

Cuando se causen daños en bienes de titularidad municipal, los servicios técnicos municipales determinarán el importe de la reparación, que será comunicado al infractor o a quien deba responder por él para su pago en el plazo que se establezca.

Art. 32. Responsables solidarios.

Cuando las actuaciones constitutivas de infracción sean cometidas por varias personas conjuntamente, responderán todas ellas de forma solidaria. Serán responsables solidarios de los daños, las personas físicas o jurídicas sobre las que recaiga el deber legal de prevenir las infracciones administrativas que otros pudieran cometer.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto por estas Normas se estará a lo dispuesto en las normas de la Administración Estatal y Autonómica que resulten de aplicación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los Huertos Urbanos situados en el Parque “Adolfo Suárez”, actualmente gestionados mediante un Convenio de Colaboración con Cáritas Interparroquial San Vicente continuarán rigiéndose, en primer término, con la regulación prevista en dicho Convenio en tanto esté en vigor, aplicándose en lo no previsto en el mismo, y en la medida que resulte congruente, la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

Entrada en vigor

La presente ordenanza entrará en vigor a los 15 días de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

>>

Intervenciones:

D^a Nuria Pascual Gisbert, Concejala Delegada de Medio Ambiente, explica que desde el ayuntamiento existe interés por fomentar la vida social y la participación ciudadana en la gestión municipal, así como recuperar elementos de la vida tradicional de nuestro municipio y además dar uso a espacios municipales que puedan estar infrautilizados, revalorizándolos y ofreciendo nuevas oportunidades. Comenta que ha sido un proceso largo, organizaron unas jornadas de participación sobre medio ambiente y agricultura el 18 de mayo. Se llevó a debate y consulta el contenido de una ordenanza en el consejo y se abrió una consulta pública a través de la web y finalmente el pasado 6 de septiembre el Consejo Municipal de Medio Ambiente y Agricultura, dictaminó favorablemente la propuesta de ordenanza municipal reguladora de los huertos urbanos, añadiendo las modificaciones que se propusieron en la Comisión Informativa.

D. José Alejandro Navarro Navarro (C'S), declara que su grupo votará a favor de la ordenanza, pero le gustaría que los servicios técnicos del ayuntamiento realizasen un informe en el que se defina un listado de aquellos terrenos públicos que cumplan con los requisitos técnicos y legales necesarios para su utilización como huertos urbanos.

D. Bienvenido Gómez Rodríguez (SSPSV), señala que su grupo votará a favor de la aprobación inicial de la Ordenanza. Indicando que se puede redactar de muchas maneras, pero la correcta es como lo ha hecho la Sra. Pascual, reuniéndose con los colectivos implicados y consensuada por los colectivos y la ciudadanía. Agradece y da la enhorabuena por el trabajo desarrollado a la Concejala.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria - 27.septiembre.2017

D. Antonio Carbonell Pastor (PP), declara que esta ordenanza se puede simplificar para ponerle la vida un poquito más fácil a los ciudadanos y hacer algo mucho más sencillo. Comenta que en Altea, que es paradigma de huertos urbanos, no tienen ordenanza y funciona perfectamente. Le parece un exceso de regulación y cree que se deben fijar sus objetivos en hacerlo un poquito más fácil.

La Sra. Pascual Gisbert, indica al Sr. Navarro que toman nota de su petición y que respecto al Sr. Carbonell, respeta su opinión y la de su grupo. Explica, que han participado todos los sectores que tenían que participar y que ni en el consejo, ni fuera del consejo le han transmitido que la ordenanza estuviera mal y en los consejos ha estado el Sr. Carbonell y miembros de entidades, incluso han ido más allá, han exigido más cosas. Considera que quedarse cortos en la regulación no es adecuado. Agradece el trabajo de los técnicos de medio ambiente que han participado en la redacción de esta ordenanza. Declara que hay muchos municipios que llevan muchos años con huertos urbanos y tienen ordenanzas y han seguido esa comparativa de otras ordenanzas. Cree que es una ordenanza que regula adecuadamente lo que son y lo que van a ser en el futuro los huertos urbanos, que son terrenos públicos que se ponen a disposición de la ciudadanía y tienen que ser muy exhaustivos. Le recuerda al Sr. Carbonell que están en su derecho de hacer alegaciones, enmiendas o sugerencias en los 30 días de exposición pública que después se dictaminarán por el Pleno y que si una vez aprobada hay alguna cosa que tienen que cambiar, se puede traer al Pleno la modificación como en el resto de ordenanzas.

DECLARACION INSTITUCIONAL

9. DECLARACIÒ INSTITUCIONAL PER LA ADHESIÓ DE L'AJUNTAMENT DE SANT VICENT DEL RASPEIG AL PACTE VALENCIÀ CONTRA LA VIOLENCIA DE GÈNERE I MASCLISTA.

La desigualtat estructural, la discriminació i l'opressió basada en el gènere com mecanisme social que utilitza el Patriarcat per subjugar a les dones respecte als homes i al constructe social d'allò "masculí" té, entre les pitjors conseqüències, l'assassinat de dones.

Des que hi ha dades oficials, només a l'estat espanyol, han sigut assassinades més dones, i els seus fills i filles, que víctimes va haver del terrorisme d'ETA. Davant aquesta situació d'emergència nacional, la societat valenciana, liderada, especialment, pels moviments feministes i col·lectius de dones ha interpellat a les diferents administracions per arribar a un Pacte d'Estat contra les violències masclistes.

El 21 d'octubre de 2015, les Corts Valencianes van aprovar la creació d'una comissió, posteriorment subcomissió, d'estudi per a l'eradicació de les violències de gènere per impulsar un pacte autonòmic contra la violència que pateixen les dones i per la igualtat de gènere. Un treball reflexiu, participat i dialogat amb la societat civil i les persones expertes, tant sobre la legislació com els problemes i mancances derivats de la seua aplicació com sobre la conceptualització de la violència masclista. Un treball, l'informe sobre l'estudi de les violències masclistes en la Comunitat Valenciana i per a un pacte autonòmic contra la violència que pateixen les dones i per la igualtat de gènere, conclòs el 7 de juliol de 2017 per unanimitat fora de tota confrontació partidista que serveix com a base del mateix pacte.

El 10 d'abril de 2017, la Generalitat va convocar als i les representants de partits polítics, agents econòmics i socials, Universitats, entitats feministes, col·lectius de dones supervivents, tercer sector, mitjans de comunicació, Cossos de Seguretat, Administració de Justícia i el conjunt de les administracions públiques valencianes per treballar en el "Pacte Valencià contra la Violència de Gènere i Masclista". Un pacte basat en el consens, en el treball de la subcomissió de les Corts i diferents taules de treball de la Vicepresidència i Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives, en el marc de la Convenció sobre l'Eliminació de tota forma de discriminació contra la Dona (CEDAW), el Conveni d'Istanbul, especialment contra la tracta de dones i criatures amb fins d'explotació sexual, la Declaració Universal dels Drets Humans i de les competències pròpies de la Comunitat. El Pacte Valencià contra la Violència de Gènere i Masclista interpellà les diferents parts intervinents a assumir i desenvolupar 293 compromisos i mesures concretes per a combatre la violència masclista i treballar per una societat basada en la cultura de la no-violència, la igualtat d'oportunitats entre



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria - 27.septiembre.2017

dones i homes, el respecte a la diversitat i als Drets Humans per a desenvolupar les mesures i accions en els propers 5 anys. El Pacte Valencià contra la Violència de Gènere i Masclista inclou en l'agenda pública valenciana la lluita col·lectiva contra les violències masclistes i per la igualtat de gènere. Una oportunitat per enderrocar els murs que encara avui invisibilitzen la violència de gènere i masclista com un fet privat i domèstic i socialitzar-la com un conflicte polític, social, cultural i simbòlic. Un manifest de sororitat de totes les administracions públiques valencianes i organitzacions socials, econòmiques, culturals i acadèmiques amb les dones a les víctimes de violència de gènere i un missatge inequívoc de confrontació amb els agressors i la seua violència. El Pacte Valencià contra la violència de gènere i masclista s'estructura amb cinc eixos, 21 objectius i 293 mesures concretes amb l'objectiu de transformar la societat i eradicar les violències contra les dones. La feminització de la societat vinculada als valors tradicionalment atorgats a les dones com la cultura de la no-violència, el diàleg, la gestió de les emocions i l'horitzontalitat. La promoció de l'equilibri entre l'esfera pública i privada, reproductiva i productiva, la raó i les emocions. Un equilibri basat en la recuperació de la memòria i les genealogies de dones així com el seu empoderament com a nous referents socials. Una causa col·lectiva a la que cal sumar als homes, des del treball de les noves masculinitats, i la seua despatriarcalització. Teixir sinergies amb la pèrdua de privilegis dels homes i alliberament d'opressions de les dones per garantir una societat més lliure, segura i inclusiva. Un canvi de paradigma que ha de fonamentar-se en una escola coeducativa, en uns mitjans de comunicació responsables amb perspectiva de gènere, uns usos de temps coresponsables i un nou espai públic que permeta el desenvolupament de relacions saludables, crítiques i lliures. Un canvi de paradigma cultural que ha d'anar aparellat a una transformació socioeconòmica que permeta tant el canvi de forma de vida com la independència econòmica de les dones per garantir la seua autonomia personal. Un Pacte contra la violència de gènere i masclista que treballa sobre les causes i arrels del conflicte de les violències masclistes però paral·lelament també dóna resposta a les conseqüències d'aquesta desigualtat estructural i discriminació. La millora de la coordinació institucional i treball en xarxa per donar una atenció integral, des de la interseccionalitat i la inclusió activa, a les dones víctimes de violència de gènere i als seus fills i filles. Un disseny de polítiques públiques des de la prevenció i sensibilització, la detecció i intervenció, l'acompanyament i la recuperació biopsicosocial de les dones, i la rehabilitació dels agressors, i la reinserció sociolaboral de les dones supervivents. Unes polítiques públiques desenvolupades per personal amb formació específica en perspectiva de gènere i violència masclista. Una aposta per la intel·ligència col·lectiva i l'empatia contra la violència masclista i les desigualtats, una suma de compromisos i voluntats, de mesures i accions concretes a la que cadascuna de les persones i institucions intervinents ens comprometem a desenvolupar per a eradicar totes les formes de violència cap a les dones. Aquest manifest, així com el Pacte Valencià contra la violència de gènere i masclista, és un document en moviment a què persones individualment o altres organitzacions, independentment de les promotores, podran subscriure's i sumar noves accions pròpies per a combatre les violències masclistes doncs totes i tots tenim molt a fer.

Com a representants institucionals i polítics de l'Ajuntament de Sant Vicent del Raspeig,

ACORDEM:

Que l'Ajuntament de Sant Vicent del Raspeig s'adherisca al Pacte valencià contra la violència de gènere i masclista i ens comprometem a lluitar contra tot tipus de violència cap a les dones, en tots els vessants.

Tras lo expuesto, el Pleno Municipal y sin intervenciones, por UNANIMIDAD, adopta los siguientes **ACUERDOS:**

ÚNICO.- APROBAR la DECLARACION INSTITUCIONAL anteriormente transcrita.

Intervenciones:

D^a Begoña Monllor Arellano, Concejala Delegada de Educación, explica que desde la Concejalía de Igualdad quiere transmitir y valorar muy positivamente la adhesión de San Vicente al pacto valenciano contra la violencia de género y machista en este sentido. Se alegra de que en este punto este ayuntamiento tenga la cohesión entre todos los grupos siendo un tema tan importante como es la violencia machista.



Agradece que no haya ninguna fisura en la lucha contra este problema social, porque cree que aquí todos debemos remar hacia un mismo lado, siendo sin duda la mejor garantía para acabar de una vez por todas con esta lacra.

OTROS ASUNTOS SIN DICTAMINAR POR COMISIONES INFORMATIVAS

10. DESPACHO EXTRAORDINARIO, EN SU CASO.

B) CONTROL Y FISCALIZACIÓN

11. DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN DEL CONTROL FINANCIERO SOBRE GASTOS TRAMITADOS COMO CONTRATOS MENORES. EJERCICIO 2016.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 220 apartado 4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Se da cuenta del informe de la Intervención de fecha 21 de agosto de 2017, de control financiero sobre los gastos tramitados como contratos menores durante el ejercicio 2016, al que no se han presentado alegaciones, para su examen por el Pleno, y del que se desprenden las siguientes recomendaciones:

PRIMERO: Tener en cuenta en la tramitación de los contratos menores, no sólo la limitación que la normativa contractual establece para el precio del contrato, sino también, la limitación temporal de 1 año, así como el hecho de que los contratos menores no pueden prorrogarse ni ser objeto de revisión de precios.

SEGUNDO: Proceder a la contratación como contratos mayores de todos los gastos que en el apartado de Resultado de este informe se han señalado que exceden de la cuantía o duración del contrato menor, así como los que se detallan como no licitados en el apartado de seguimiento del control financiero de los años anteriores, siempre y cuando se considere necesario continuar en un futuro incurriendo en dichos gastos.

TERCERO: Tener en cuenta la conclusión emitida en el Informe 14/2014 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalitat de Catalunya de 22 de julio, en las que se informa que “La suscripción de contratos menores sucesivos para la adquisición de bienes o servicios que se requieran repetidamente, por responder a necesidades de carácter urgente, periódico o permanente, puede no ser el mecanismo más adecuado y más conforme con la normativa en materia de contratación pública para cubrir este tipo de necesidades e, incluso, puede llegar a ser contrario a aquella normativa, según las circunstancias concurrentes en cada caso.”, especialmente en los gastos correspondientes al concepto económico de reparación, mantenimiento y conservación.

CUARTO: Por último, recordar que los contratos menores no previstos en las Directivas de la UE en materia de contratación, tienen carácter excepcional y sólo proceden para atender necesidades puntuales y esporádicas. Siguiendo lo manifestado por la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias, informe de 30 de octubre de 2014 y 24 de abril de 2015, así como por el Tribunal de Cuentas en su informe nº 1151/2016, de 27 de abril de 2016, los contratos menores precisan para su tramitación:

- Justificación de la necesidad que motiva el contrato
- Definición con precisión de su objeto
- Explicación de la determinación del precio, así como su adecuación al precio general del mercado
- Comprobación de los requisitos de capacidad y solvencia y habilitación profesional del adjudicatario
- Concreción de los derechos y obligaciones y
- Buscar las mejores ofertas.

En general, en los contratos menores tramitados por el Ayuntamiento y el OAL, no consta en el expediente que se compruebe para su adjudicación los extremos señalados anteriormente.



El Pleno Municipal toma conocimiento.

12. DAR CUENTA DEL INFORME DE RECURSOS HUMANOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LOS APARTADOS 5 Y 6 DEL ARTÍCULO 104 BIS DE LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DE RÉGIMEN LOCAL.

En cumplimiento de los apartados 5 y 6 del artículo 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que señalan que las Corporaciones Locales publicarán semestralmente en su sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia el número de puestos de trabajo reservados a personal eventual, y que los Presidentes de las entidades locales deberán informar al Pleno con carácter trimestral del cumplimiento de lo previsto en el citado artículo 104 bis, la Técnico de Gestión de Recursos Humanos ha emitido informe sobre el particular en el que se da cuenta de lo siguiente:

.../...

1/ Apartado 1 del artículo 104 bis. Dotación de puestos de personal eventual.

El municipio de San Vicente del Raspeig se encuadra, por población, dentro del apartado e), con una población entre 50.001 y 75.000 habitantes, por tanto el número de puestos de trabajo de personal eventual no podrá exceder de la mitad de concejales de la Corporación local.

La Corporación del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig está formada por 25 concejales y por acuerdo Plenario de fecha 13 de julio de 2015 se han establecido 11 puestos de trabajo de personal eventual.

2/ Apartado 4 del artículo 104 bis. Asignación del personal eventual a servicios generales de la entidad.

Los 11 puestos de personal eventual están asignados a servicios generales del Ayuntamiento, 7 de los cuales están adscritos, con carácter funcional, a los grupos políticos municipales.

3/ Apartado 5 del artículo 104 bis. Publicación semestral del número de puestos reservados a personal eventual.

Dicha publicación se ha realizado en la Sede Electrónica (tablón de anuncios) el día 15 de mayo de 2017 y el mismo Edicto ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 95, de 15 de mayo de 2017.

.../...

El Pleno Municipal toma conocimiento.

13. DAR CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES: DICTADOS DESDE EL DÍA 26 DE AGOSTO AL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

Desde el día 26 de agosto al 12 de septiembre actual se han dictado 101 decretos, numerados correlativamente del 1493 al 1593 son los siguientes:

NÚMERO	FECHA	ASUNTO	SERVICIO
1493	28/08/2017	RELACIÓN DE FACTURAS Y/O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS ADO - IBI 2017 A NOMBRE ENTIDAD DE INFRAESTRUCTURAS DE LA GENERALITAT (Q/2017/245)	INTERVENCION
1494	28/08/2017	RELACIÓN DE FACTURAS Y/O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS ADO (Q/2017/248)	INTERVENCION
1495	28/08/2017	CONVOCATORIA DE SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 31 DE AGOSTO DE 2017º	SECRETARIA
1496	28/08/2017	ANULACION PARCIAL AD CONTRATACIÓN AUX. INSTALACIONES	OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
1497	29/08/2017	JUSTIFICACIÓN PAGOS ANTICIPADOS DE SUBVENCIONES (PEIS) POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA. EXP. 031-2017-A	SERVICIOS SOCIALES



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria - 27.septiembre.2017

NÚMERO	FECHA	ASUNTO	SERVICIO
1498	29/08/2017	INICIO DE PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO POR PERCEPCION INDEBIDA RENTA GARANTIZADA DE CIUDADANIA. EXPTE. 5779	SERVICIOS SOCIALES
1499	29/08/2017	INICIO DE PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO POR PERCEPCION INDEBIDA RENTA GARANTIZADA DE CIUDADANIA. EXPTE. 6256	SERVICIOS SOCIALES
1500	29/08/2017	NÓMINA AGOSTO 2017 DEPORTES	OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
1501	29/08/2017	APROBACIÓN SOLICITUD CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE LOS BLOQUES 24 Y 25 DEL BARRIO SANTA ISABEL.	ARQUITECTURA Y URBANISMO
1502	29/08/2017	DECRETO REQUERIMIENTO DOCUMENTACION CONTRATO DE SERVICIOS DE MEGAFONÍA Y SONORIZACIÓN, PROYECCIÓN Y LUMINOTECNIA PARA ACTOS OFICIALES ANUALIDAD 2017	CONTRATACION
1503	29/08/2017	VAR 6/17 AUT 4. DECRETO PARA LA AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO CON ESTAND INFORMATIVO	GESTIÓN TRIBUTARIA
1504	29/08/2017	VAR 7/17 AUT 5. DECRETO PARA LA AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO CON ESTAND INFORMATIVO	GESTIÓN TRIBUTARIA
1505	29/08/2017	RECONOCIMIENTO OBLIGACIONES NOMINA DE AGOSTO 2017.	INTERVENCION
1506	29/08/2017	AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO INCREMENTO SALARIAL 1%	INTERVENCION
1507	30/08/2017	APROBACIÓN AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES SEGUROS SOCIALES MES JULIO 2017.	INTERVENCION
1508	30/08/2017	DECRETO DE RENUNCIA A LICENCIA DE OCUPACIÓN DE TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO CON TERRAZA	GESTIÓN TRIBUTARIA
1509	30/08/2017	AUTORIZACIÓN ASISTENCIA A REUNIÓN GRUPO DE TRABAJO DE LA FEMP SOBRE SEGURIDAD VIAL Y MOVILIDAD SOSTENIBLE, QUE SE REALIZA EN MADRID EL DÍA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2017.	RECURSOS HUMANOS
1510	30/08/2017	CONVOCATORIA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ALCALDÍA, PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN DE 4 DE SEPTIEMBRE DE 2017	SECRETARIA
1511	30/08/2017	DECRETO APROBACION RELACION FACTURAS Q/2017/246	CONTRATACION
1512	30/08/2017	DESIGNACION LETRADO Y FORMACION EXPTE ADMINISTRATIVO AUTOS 225/17 JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CUATRO DE ALICANTE	ASESORIA JURIDICA Y PATRIMONIO
1513	30/08/2017	RELACIÓN DE FACTURAS Y/O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS O-PATRIMONIO Y OTROS (Q/ 2017/244)	INTERVENCION
1514	30/08/2017	DESIGNACION LETRADO Y REMISION EXPTE ADVO RCA 415/2017 JCA 4 ALICANTE	ASESORIA JURIDICA Y PATRIMONIO
1515	30/08/2017	RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES DE AYUDAS DE RENTA GARANTIZADA DE CIUDADANIA. PAGO MAYO Y JULIO 2017	INTERVENCION
1516	30/08/2017	PERSONACION EN D. PREVIAS 420/17 J.I. Nº 1 SAN VICENTE Y DESIGNACION LETRADO	ASESORIA JURIDICA Y PATRIMONIO
1517	30/08/2017	CONVOCATORIA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS DE 4 DE SEPTIEMBRE DE 2017	SECRETARIA
1518	30/08/2017	CONVOCATORIA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DE 4 DE SEPTIEMBRE DE 2017	SECRETARIA
1519	31/08/2017	DECRETO REQUERIMIENTO DOCUMENTACION CONTRATO ASESORIA JURIDICA A LA MUJER	CONTRATACION
1520	31/08/2017	NO CONVOCATORIA SESION ORDINARIA 05-09-2017	OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
1521	31/08/2017	Nº EXPTE. MAT 105/17 AUT 105 AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN TERRENOS USO PÚBLICO CON CONTENEDOR C/ GOYA Nº 18 (OM 2/16 Y BIS)	GESTIÓN TRIBUTARIA
1522	01/09/2017	RELACIÓN DE FACTURAS Y/O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS ADO (Q/2017/256)	INTERVENCION
1523	01/09/2017	PLU 26/17: SUSPENSIÓN DE OBRAS SIN LICENCIA CONSISTENTES EN CAMBIO DE USO DE EDIFICACIÓN EXISTENTE EN AVDA. PLA OLIVERA, 3.	ARQUITECTURA Y URBANISMO
1524	01/09/2017	MODIFICACION DENOMINACION EN REGISTRO DE ENTIDADES CIUDADANAS.	PARTICIPACION CIUDADANA (CIVIC)
1525	01/09/2017	PLU 27/17: SUSPENSIÓN DE OBRAS SIN LICENCIA CONSISTENTES	ARQUITECTURA Y URBANISMO



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria - 27.septiembre.2017

NÚMERO	FECHA	ASUNTO	SERVICIO
		EN ACONDICIONAMIENTO LOCAL COMERCIAL EN C/ MAYOR, 9 LOCAL BAJO IZQUIERDA.	
1526	01/09/2017	PLU 28/17: SUSPENSIÓN DE OBRAS SIN LICENCIA CONSISTENTES EN AMPLIACIÓN DE VIVIENDA MEDIANTE CUBRICIÓN DE TERRAZA SUPERANDO LA ALTURA MÁXIMA PERMITIDA EN AVDA.	ARQUITECTURA Y URBANISMO
1527	01/09/2017	PLU 29/17: SUSPENSIÓN DE OBRAS SIN LICENCIA CONSISTENTES EN ACONDICIONAMIENTO LOCAL COMERCIAL EN C/ ALICANTE, 76 - BAJO.	ARQUITECTURA Y URBANISMO
1528	01/09/2017	NO INSCRIPCIÓN EN REGISTRO DE ENTIDADES CIUDADANAS	PARTICIPACION CIUDADANA (CIVIC)
1529	01/09/2017	EXTINCIÓN RENTA GARANTIZADA DE CIUDADANÍA EXPTE. 4845	SERVICIOS SOCIALES
1530	01/09/2017	SANCIONES TRAFICO COLECTIVO DECRETO SANCIONADOR 43 EXPEDIENTES, POR UN IMPORTE DE 11.496,00 EUROS 18 08 2017	POLICIA LOCAL
1531	01/09/2017	EXP. 032/2017-A. APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE PAGOS ANTICIPADOS DE SUBVENCIONES DE PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS.	SERVICIOS SOCIALES
1532	01/09/2017	SANCIONES TRAFICO COLECTIVO DECRETO INCOACIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR 8 EXPEDIENTES POR UN IMPORTE DE 1.470,00 EUROS.18 08 2017	POLICIA LOCAL
1533	01/09/2017	APROBACIÓN PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE PAVIMENTO DE CESPED ARTIFICIAL Y CERRAMIENTOS EN PISTAS DE TENIS Y PADEL EN LA CIUDAD	OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
1534	01/09/2017	EXTINCIÓN PRESTACIÓN RENTA GARANTIZADA DE CIUDADANÍA EXPTE. 8112	SERVICIOS SOCIALES
1535	01/09/2017	RELACIÓN DE FACTURAS Y/O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS ADO (Q/2017/255)	INTERVENCION
1536	04/09/2017	CONVOCATORIA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO DE 7 DE SEPTIEMBRE DE 2017	SECRETARIA
1537	04/09/2017	CONVOCATORIA DE SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 7 DE SEPTIEMBRE DE 2017	SECRETARIA
1538	04/09/2017	DECRETO REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN OFERTA MÁS VENTAJOSA EN LICITACIÓN SUMINISTRO 2 VEHICULOS PARA POLICÍA LOCAL	CONTRATACION
1539	04/09/2017	CONVOCATORIA SESION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE PORTAVOCES DE 7 DE SEPTIEMBRE DE 2017	SECRETARIA
1540	04/09/2017	SANCIONES TRAFICO COLECTIVA DECRETO DE RESOLUCIÓN DE LA SANCIÓN 6 EXPEDIENTES, POR UN IMPORTE DE 1.010,00 EUROS 18 08 2017	POLICIA LOCAL
1541	04/09/2017	SANCIONES TRAFICO COLECTIVO DECRETO INCOACIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR 123 EXPEDIENTES, POR UN IMPORTE DE 27.096,00 EUROS 25 08 2017	POLICIA LOCAL
1542	04/09/2017	PRIMEROS PAGOS PEIS CTV 14/07/17 - JGL 17/08/17	SERVICIOS SOCIALES
1543	04/09/2017	RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION PARA EL PAGO DE PRESTACIONES ECONOMICAS INDIVIDUALIZADAS	SERVICIOS SOCIALES
1544	05/09/2017	Nº EXPTE. MAT 103/17 AUT 103 AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DE PARTE DE LA VÍA DESTINADA AL ESTACIONAMIENTO CONMAQUINARIA MÓVIL (PLATAFORMA ELEV.) C/ LOPE DE VEGA Nº 9 (DRO)	GESTIÓN TRIBUTARIA
1545	05/09/2017	Nº EXPTE. MAT 102/17 AUT 102 AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN TERRENOS USO PÚBLICO CON CONTENEDOR C/ BLANCA Nº 8 (DRO)	GESTIÓN TRIBUTARIA
1546	05/09/2017	EXP. 033/2017. APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE PAGOS ANTICIPADOS DE SUBVENCIONES DE PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS	SERVICIOS SOCIALES
1547	05/09/2017	FACTURAS AGOSTO 2017 Q-2017-50	OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
1548	05/09/2017	CONTRATOS JUNIO-AGOSTO 2017 Q-2017-52	OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
1549	05/09/2017	CANON 16º MENSUALIDAD BAR-RESTAURANTE SEPTIEMBRE 2017	OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
1550	05/09/2017	RECTIFICACION ERROR MATERIAL IMPORTE GRATIFICACIONES EN NÓMINA DE JULIO 2017	OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
1551	05/09/2017	SUBVENCION ARBOLADO DIPUTACION PROVINCIAL	ARQUITECTURA Y URBANISMO



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria - 27.septiembre.2017

NÚMERO	FECHA	ASUNTO	SERVICIO
1552	05/09/2017	SEGUNDOS PAGOS PEIS EXPTE. 031-2017-B	SERVICIOS SOCIALES
1553	06/09/2017	DEFICIENCIAS EXPTE.OM-25/09 BIS. MODIFICACION CONDICIONES LICENCIA.	ARQUITECTURA Y URBANISMO
1554	06/09/2017	DEFICIENCIAS EXPTE.MR-320/17. REPARACIONES VARIAS EN LOCAL SEDE JUDICIAL.	ARQUITECTURA Y URBANISMO
1555	06/09/2017	DEFICIENCIAS EXPTE.DR-206/17 (MR-301/17). REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR.	ARQUITECTURA Y URBANISMO
1556	06/09/2017	DEFICIENCIAS EXPTE.DR-203/17 (MR-301/17). SUSTITUCION DE CUBIERTA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR.	ARQUITECTURA Y URBANISMO
1557	06/09/2017	DEFICIENCIAS EXPTE.DR-198/17 (MR-296/17). SUSTITUCION SUELO GARAJE CON COLOCACION DE FORJADO.	ARQUITECTURA Y URBANISMO
1558	06/09/2017	DEFICIENCIAS EXPTE.DR-199/17 (MR-297/17). ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL.	ARQUITECTURA Y URBANISMO
1559	06/09/2017	DEFICIENCIAS EXPTE.DR-204/17 (MR-302/17). ELIMINACION DE PARTE DE MURO MEDIANERO PARA UNION DE LOCALES COMERCIALES.	ARQUITECTURA Y URBANISMO
1560	06/09/2017	DEFICIENCIAS EXPTE.DR-209/17 (MR-310/17). SUSTITUCION PUERTA ZAGUAN Y REFORMA ACCESO AL MISMO.	ARQUITECTURA Y URBANISMO
1561	06/09/2017	RESOLUCIÓN FIN DE PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO POR PERCEPCIÓN INDEBIDA RENTA GARANTIZADA DE CIUDADANÍA. EXPTE.	SERVICIOS SOCIALES
1562	06/09/2017	RESOLUCIÓN FIN DEL PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO POR PERCEPCIÓN INDEBIDA RENTA GARANTIZADA DE CIUDADANÍA. EXPTE	SERVICIOS SOCIALES
1563	06/09/2017	DECRETO REQUERIMIENTO DOCUMENTACION CONTRATO DE OBRAS DE ADECUACION FUNCIONAL EDIFICIO EXISTENTE EN CALLE SOL Nº 5 DE SAN VICENTE DEL RASPEIG	CONTRATACION
1564	06/09/2017	DECRETO REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN CONTRATO DE OBRAS DE GRADAS EN CAMPO DE FUTBOL ANEXO EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	CONTRATACION
1565	06/09/2017	REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN MÁS VENTAJOSA EN LICITACIÓN SERVICIOS MODELO CONTABILIDAD ANALÍTICA	CONTRATACION
1566	06/09/2017	DELEGACIÓN DE FUNCIONES EN MATRIMONIO CIVIL	SECRETARIA
1567	06/09/2017	DEFICIENCIAS EXPTE.DR-219/17 (MR-327/17). LEVANTAR MURO EN INTERIOR PARCELA VIVIENDA UNIFAMILIAR.	ARQUITECTURA Y URBANISMO
1568	06/09/2017	DEFICIENCIAS EXPTE.DR-174/17 (MR-261/17). ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL PARA ACTIVIDAD DE CLINICA DE REHABILITACION DAÑO CEREBRAL.	ARQUITECTURA Y URBANISMO
1569	07/09/2017	EXP. 032/2017-A. APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE PAGOS ANTICIPADOS DE SUBVENCIONES DE PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS.	SERVICIOS SOCIALES
1570	07/09/2017	EXP. 034/2017. APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE PAGOS ANTICIPADOS DE SUBVENCIONES DE PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS	SERVICIOS SOCIALES
1571	07/09/2017	DEFICIENCIAS EXPTE. MR-343/17. CAMBIO DE USO DE LOCAL PARA VIVIENDA.	ARQUITECTURA Y URBANISMO
1572	07/09/2017	TRAFICO SANCIONES COLECTIVO DECRETO INCOACIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR 11 EXPEDIENTES, POR UN IMPORTE DE 2.708,00 EUROS. 01 09 2017	POLICIA LOCAL
1573	07/09/2017	SANCIONES TRAFICO COLECTIVA DECRETO SANCIONADOR 7 EXPEDIENTES, POR UN IMPORTE DE 1.800,00 EUROS 01 09 2017	POLICIA LOCAL
1574	07/09/2017	SANCIONES TRAFICO COLECTIVAS DECRETO SANCIONADOR COBRO 2 EXPEDIENTES, POR UN IMPORTE DE 270,00 EUROS 01 09 2017	POLICIA LOCAL
1575	07/09/2017	SANCIONES ADMINISTRATIVAS COLECTIVO DECRETO RESOLUCIÓN SANCIÓN ADMINISTRATIVA 11 EXPEDIENTES, POR UN IMPORTE DE 2.200,00 EUROS 01 09 2017	POLICIA LOCAL
1576	07/09/2017	RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION PARA EL PAGO DE PRESTACIONES ECONOMICAS INDIVIDUALIZADAS	SERVICIOS SOCIALES
1577	07/09/2017	RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION PARA EL PAGO DE PRESTACIONES ECONOMICAS INDIVIDUALIZADAS	SERVICIOS SOCIALES
1578	07/09/2017	TRAFICO SANCIONES INDIVIDUAL DECRETO RESOLUCIÓN SOBRE PROPUESTA DESESTIMATORIA INDIVIDUAL BOLETÍN 0414000854413 / EXP. SANCIONADOR 0090381097 / EXP. ALEGACIONES 2402197058 01 09 2017	POLICIA LOCAL
1579	07/09/2017	RENTA GARANTIZADA DE CIUDADANÍA AGOSTO 2017	INTERVENCION
1580	08/09/2017	CONTRATOS JULIO 2017	OAL PATRONATO MUNICIPAL DE



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria - 27.septiembre.2017

NÚMERO	FECHA	ASUNTO	SERVICIO
			DEPORTES
1581	08/09/2017	FACTURAS AGOSTO 2017	OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
1582	08/09/2017	CONCESIÓN AYUDAS SOCIALES-SANITARIAS	OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
1583	08/09/2017	PRODUCTIVIDAD EN NÓMINA SEPTIEMBRE 2017	OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
1584	08/09/2017	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
1585	08/09/2017	INDEMINIZACIÓN POR FIN DE CONTRATO	OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
1586	08/09/2017	INDEMNIZACIÓN FIN DE CONTRATO	OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
1587	08/09/2017	INDEMINIZACIÓN POR FIN DE CONTRATO	OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
1588	11/09/2017	CONVOCATORIA DE SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2017	SECRETARIA
1589	11/09/2017	EXP. 2016/001-F. APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES DE PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS.	SERVICIOS SOCIALES
1590	11/09/2017	DEFICIENCIAS EXPTE.MR-330/17. LIMPIEZA Y VALLADO DE PARCELA.	ARQUITECTURA Y URBANISMO
1591	12/09/2017	AUTORIZACION PRIMERA PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL SERVICIO "GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES Y JUEGOS DEPORTIVOS ESCOLARES DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE SAN VICENTE DEL RASPEIG"	SECRETARIA
1592	12/09/2017	AMPLIACIÓN PLAZO PRESENTACIÓN DE LOS "PREMIOS EMPRESARIALES SAN VICENTE DEL RASPEIG 2017"	EMPLEO, DESARROLLO LOCAL, COMERCIO Y TURISMO
1593	12/09/2017	COMPARECENCIA Y DESIGNACION DE LETRADO PARA EJERCITAR ACCIONES EN AUTOS DEL J.I: N° 4 SAN VICENTE. JUICIO RAPIDO 13/09/2017	ASESORIA JURIDICA Y PATRIMONIO

El Pleno Municipal toma conocimiento.

14. DAR CUENTA DE ACTUACIONES JUDICIALES.

Se da cuenta de las siguientes actuaciones judiciales:

	DATOS GENERALES	ACTO IMPUGNADO	SENTENCIA
1	Proc. Ordinario: 151/2016 Org.Judicial: JCA Nº 3 Demandante: ENRIQUE ORTIZ E HIJOS CONTRATISTA DE OBRAS, S.A. Letrado: D. RAMÓN CERDÁ PARRA	ACUERDO PLENO 21.12.2015 SOBRE RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA DE APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO DE VEHÍCULOS SITO BAJO EL NUEVO EQUIPAMIENTO MUNICIPAL (EXPTE. CO 15/05).	STA. 334/2017 DE 5.9.2017. DESESTIMACIÓN RECURSO.

El Pleno Municipal toma conocimiento.

15. MOCIONES:

15.1. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PP: SOLICITANDO UNA REBAJA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI).

Previa declaración de urgencia acordada por unanimidad al ser asunto no incluido en el orden del día, se da lectura a la moción presentada por D^a Carmen Victoria Escolano Asensi, Concejala del Grupo Municipal PP, que literalmente dice:



<<EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La crisis económica-financiera iniciada en 2007-2008 y el considerable déficit público de estos años hizo inevitable la adopción de medidas para su contención, tales como el Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de noviembre de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera, que establecía la aplicación de durante los ejercicios 2012 y 2013 para los inmuebles urbanos de un incremento del 10% en el tipo impositivo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Todo ello con el fin de garantizar que la situación financiera de las Corporaciones Locales no pusiera en peligro la consecución del principal objetivo en materia presupuestaria: la reducción del déficit público. Esta disposición extraordinaria y excepcional se fue prorrogando para los años posteriores.

El Real Decreto-Ley 3/2016, de 2 de diciembre adopta medidas en el ámbito tributario dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y otras medidas urgentes en materia social, y que establecía un coeficiente de actualización de los valores catastrales de nuestro municipio del 4% para el año 2017.

La Orden HFP/885/2017, de 19 de septiembre, aprueba la relación de municipios a los que resultarán de aplicación los coeficientes de actualización de los valores catastrales que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, y entre los que no se incluye el municipio de San Vicente del Raspeig.

La mejora de la situación económica en los últimos años, que previsiblemente continuará en los años venideros, ha generado y continuará generando mayores ingresos municipales.

Este aumento se ha reflejado en los ingresos en nuestras arcas municipales. En concreto, se ha producido un aumento de la recaudación por IBI, que en la última liquidación del presupuesto municipal superó la previsión inicial en casi 600.000 euros. A este incremento habría que sumar la mayor recaudación prevista por el procedimiento de regularización catastral de los bienes inmuebles urbanos y rústicos.

Asimismo, la liquidación del presupuesto municipal del año 2016 arroja un superávit de más de 5,5 millones de euros, de los cuales 3,9 millones se han destinado a amortización de deuda. En los últimos años, se ha ido reduciendo el endeudamiento municipal de forma considerable, situándose en el último año en el 15,04%, una cifra muy por debajo del 110% permitido por la ley.

La coyuntura económica actual, el aumento de recaudación y la bonanza económica del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, permiten en estos momentos disponer de recursos para hacer frente a una bajada progresiva del IBI sin que las arcas municipales se vean seriamente afectadas y sin poner en peligro la calidad de los servicios públicos básicos que presta el Consistorio ni las inversiones que necesita el municipio.

Además, para el año 2018 el Gobierno Central no aplicará en San Vicente los coeficientes de actualización de los valores catastrales, por lo que una bajada del tipo de gravamen por parte del Ayuntamiento supondría una bajada real en el recibo del IBI que pagan los ciudadanos.

ACUERDA:

PRIMERO.- Reducir el tipo de gravamen del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) de Naturaleza Urbana del 0,7670 al 0,7287 para el ejercicio 2018.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI..... 13 (SSPSV/PP/C's/CONCEJALES NO ADSCRITOS)
Votos NO..... 0
Abstenciones..... 12 (PSOE/GSV:AC/COMPROMIS)

Total nº miembros.....25
=====

Tras lo expuesto, el Pleno Municipal previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por MAYORIA, adopta los siguientes **ACUERDOS**:



ÚNICO.- APROBAR la moción anteriormente transcrita.

Intervenciones:

El Sr. Alcalde antes de entrar a debatir esta moción da lectura a parte del informe de la Secretaria en el que dice que las mociones presentadas sobre la rebaja de los tipos impositivos de los impuestos, se encuentran en el supuesto del artículo 51.2 del ROM, al tratarse de un acuerdo que exige una previa tramitación administrativa o la incorporación de informes técnicos, económicos o jurídicos necesarios para garantizar la oportunidad o posibilidad de la legalidad de su pronunciamiento, por lo que la adopción del acuerdo en su caso solo servirá de resolución inicial de oficio de un expediente que tras su instrucción se someterá al órgano municipal competente.

D^a Carmen Victoria Escolano Asensi (PP), explica que el Partido Popular presenta esta moción en estos momentos porque consideran que se puede hacer. Proponen una rebaja muy moderada que puede ser asumible y consideran que puede ser por varios motivos. Primero por la situación económica actual ya que hay un excedente de ingresos por IBI de casi 600.000 euros, añadiendo que en San Vicente se está llevando a cabo un procedimiento de regularización catastral que posiblemente también genere mayores ingresos. Tenemos un superávit de más de 5,5 millones de euros, de los cuales 3,9 millones se han destinado a amortizar deuda y tenemos además un endeudamiento municipal muy bajito.

D^a María del Mar Ramos Pastor, Portavoz del Grupo Municipal C's, comenta que su grupo también presenta una moción en el sentido de la rebaja del impuesto de bienes inmuebles y el impuesto de circulación y que cuando defienda su moción irá en la línea de la Sra. Escolano.

D. David Navarro Pastor, Portavoz Grupo Municipal SSPSV, declara que su grupo votará a favor de esta moción, habida cuenta que con esta bajada se trata de ayudar a los ciudadanos y ciudadanas que ya han realizado bastante esfuerzo económico años atrás. Consideran muy positivo que se haga una rebaja en el recibo del IBI y de ese modo rebajar la presión fiscal con el fin de liberar el gasto de la economía familiar y supondría un ahorro de un 5% para los vecinos y vecinas de San Vicente, unos 630.000 euros.

D. Juan Manuel Marín Muñoz, Concejal No Adscrito, manifiesta que va a votar a favor de esta moción porque no puede estar en contra de una medida que va a favor de los ciudadanos. No obstante se podrían calificar como mociones trampa, porque ¿quién no está de acuerdo con una bajada de impuestos a las familias? Indica que el tipo impositivo del IBI entre 2012 y 2017 ha descendido un 27,74% de lo cual se alegra, pero sin embargo no se alegra de que se ha tratado en todo momento de justificar la bajada del tipo impositivo con la actualización del valor catastral.

D. Alberto Beviá Orts, Concejal Delegado de Hacienda, explica que si bajarán los impuestos tendrían que bajar en la misma cantidad el gasto público. Que es muy bonito decir que se bajan los impuestos y no pasa nada con el gasto, pero ya no es cuestión de voluntad política, es cuestión de cumplimiento de la ley de Estabilidad Presupuestaria que obliga a reducir el gasto en la misma proporción que normativamente se reduzcan los impuestos. Señala que estas palabras no son de él, que las pronunció un concejal del Partido Popular, Manuel Marco, anterior Concejal de Hacienda. El Sr. Marco lo tenía muy claro cuando decía que San Vicente del Raspeig es el municipio de más de 50.000 habitantes con menor presión fiscal de la Comunidad Valenciana. Con esta contundencia se pronunciaba el Partido Popular cuando tenía la responsabilidad de gobernar y de gestionar este municipio. Ahora con un cambio tan radical les ha dejado a todos perplejos y no sabe dónde está la coherencia ni la seriedad del Partido Popular. Señala, que el Partido Popular demuestra incoherencia y poca seriedad en estos planteamientos demagógicos, que solo buscan arañar un puñado de votos sin importarles la estabilidad en las cuentas municipales. Con esta medida se verían obligados a reducir o recortar los servicios y eso, este equipo de gobierno no lo va a hacer. Que saben perfectamente que con el superávit no es posible bajar el tipo impositivo del IBI y a pesar de ello lo proponen al Pleno. La regla de gasto que se ha impuesto a los ayuntamientos desde el año 2012 provoca que el aumento del gasto público sea totalmente independiente de los ingresos. Explica que los 630.000 euros que suponen la aplicación del tipo impositivo que solicita el Partido Popular tendrán que descontarse de servicios públicos o de inversiones y no están dispuestos a



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria - 27.septiembre.2017

condicionar ni las inversiones, ni los servicios públicos básicos ante esta propuesta populista e irresponsable y espera que impere la racionalidad y que no se apruebe.

Declara que la presión fiscal por habitante en nuestro municipio es de 458 euros, mientras que la media por rango poblacional se sitúa en 661 euros y la media estatal es de 670 euros. El recibo medio que pagan los inmuebles de San Vicente es de 455 euros, por debajo de la media nacional que está en 503 y si nos ceñimos a la comarca de L'Alacantí, San Vicente es el municipio que menos IBI paga por inmuebles, excluyendo Alicante. Indica que está viendo que la incoherencia ha entrado en la casa del Partido Popular y no saben qué hacer para recuperar el sillón y que medidas de este tipo se podrían entender en formaciones políticas de escaso recorrido o con poca experiencia en gestión municipal, pero no del Partido Popular que presume de experiencia. Señala, que el sector público existe gracias a la redistribución de la riqueza y los 630.000 euros que supone la reducción que solicitan, se puede destinar a más gasto social o a más inversiones. Apuestan por agotar el techo de gasto, una presión fiscal moderada y mantener los servicios públicos básicos y las inversiones.

D. Manuel A. Martínez Sánchez, Portavoz Grupo Municipal PSOE, *entiende que el Partido Popular en su labor de oposición haga esta moción, porque hacer política significa proponer medidas para que los ciudadanos mejoren su calidad de vida y puedan confiar en ellos a nivel político, pero el Partido Popular ha cambiado completamente en sus 15 años de gobierno al momento actual respecto a la política fiscal. En 2015 la presión fiscal de San Vicente estaba en un 13 y un 14% por debajo de la media de la provincia y por debajo de la media de la Comunidad Valenciana. Desde 2015 han bajado la tasa de basura un 15%, se ha bajado el tipo impositivo del IBI para absorber la revalorización catastral y además se van a congelar todas las tasas e impuestos que un año más permanecerán invariables. Pregunta al Partido Popular de qué gastos pretenden recortar esos 630.000 euros, e indica que la moción es parcial, y esta parte no la han puesto en la moción, preguntando cómo van a financiar las inversiones millonarias que el Sr. Carbonell quiere para San Vicente. Analiza cuál ha sido la política fiscal en la que el Partido Popular ha crecido durante 15 años. Desde el año 2003 al 2008 la presión fiscal en San Vicente se disparó un 34%, del 2005 al 2013 subieron la tasa de basura un 23%, a un ritmo de un 3% cada año y el equipo de gobierno la ha bajado un 6, un 4 y un 5, en total un 15% en mucho menos tiempo. Por eso hoy traen una moción trampa a la que le falta parte de los gastos a los cuales no hacen mención. Señala que el equipo de gobierno ha hecho una política fiscal integral, con diferentes medidas de contención de tasas e impuestos, pero además, este año 600 familias van a pagar tan solo 30 euros por la tasa de basura y que están abiertos a estudiar mejoras para todos los ciudadanos, pero hay que hacerla bien y elegir el trámite oportuno, sentarse, hablar y negociar porque si no al final esta moción lo único que parece es que persigue un titular.*

La Sra. Escolano Asensi, *explica que el grupo Guanyar en octubre de 2013, pide formalmente que haciendo uso de la autonomía municipal se reduzca el tipo de gravamen y por supuesto saben que si disminuyen los ingresos, disminuyen los gastos y esto afecta a la regla de gasto. Esa incoherencia también se pone de manifiesto cuando el equipo de gobierno sí que pueden bajar la tasa de basura y generar un déficit de 2.000.000 de euros, que supone tan solo un ahorro en el bolsillo de los ciudadanos de 2 o 3 euros y no quieren aprobar una bajada del IBI reducida y prudente que supondrá un ahorro en el bolsillo de los ciudadanos de 20 a 40 euros. Señala, que han justificado esta bajada y que en otros momentos no se reunían las condiciones adecuadas para poder bajar el IBI, pero en este momento creen que se puede hacer y tienden la mano para que esto vaya adelante. Declara que en años anteriores la situación económica era muy difícil y el Gobierno Central tuvo que adoptar medidas para reducir el déficit público y para reconducir a España hacia la senda de crecimiento económico en la que estamos actualmente. En el año 2003, el Ayuntamiento de San Vicente se acogió a un proceso de actualización progresiva de los valores catastrales, con el objetivo de que los valores catastrales de nuestro municipio se acercasen a los valores del mercado, esto supuso una subida de los valores catastrales. Indica, que el Sr. Beviá el año pasado bajó el tipo de gravamen pero no afectaba al bolsillo de los ciudadanos porque subían los valores catastrales. Finalizado ese proceso de actualización de los valores catastrales, si se aplica la misma rebaja que el año pasado, este año sí que va a afectar a los bolsillos de los ciudadanos suponiendo una disminución de la recaudación por este impuesto.*



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria - 27.septiembre.2017

Insiste en que ahora tienen ingresos y no realizan gastos, se está realizando una mala gestión y una mala financiación de los gastos públicos.

El Sr. Beviá Orts, contesta que se ha quedado esperando la fórmula mágica para no recortar los servicios públicos pero al final el Partido Popular no ha dicho nada. El equipo de gobierno ha bajado la tasa de basura un 18% en tres años, porque lo que no querían era desatender ni servicios, ni inversiones y lo han hecho progresivamente. No sabe de dónde saca el Partido Popular lo de los 2 millones, recordando que el desequilibrio entre los ingresos y los gastos ya existía cuando lo dejó el Partido Popular. En todos los Plenos se repite la misma cantinela de la mala gestión pidiendo que no la utilicen más porque al final los datos lo empañan todo y lo demuestran todo.

La Sra. Escolano Asensi, quiere que expliquen a los ciudadanos por qué no quieren bajar el IBI, y por qué pueden bajar la basura y no pueden bajar el IBI.

El Sr. Alcalde, indica que está orgulloso de que se puedan debatir todas las mociones.

15.2. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PP: CONTRA LA IMPLANTACIÓN DE LA TASA TURÍSTICA EN LA COMUNITAT VALENCIANA.

Previa declaración de urgencia acordada por unanimidad al ser asunto no incluido en el orden del día, se da lectura a la moción presentada por D^a Mercedes Torregrosa Orts, Concejala del Grupo Municipal PP, que literalmente dice:

<<EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El turismo es uno de los principales motores económicos de la Comunitat Valenciana. El pasado año, la Comunitat recibió 25 millones de turistas que realizaron un gasto total cercano a los 1.800 millones de euros. El gasto de la demanda extranjera se incrementó un 14,9% y las pernoctaciones en establecimientos hoteleros crecieron un 6,7%, alcanzando un nuevo máximo histórico.

La oferta de apartamentos, campings y alojamiento rural también mostraron un gran dinamismo, logrando registrar 18,5 millones de pernoctaciones y un crecimiento interanual del 13%, alcanzando cotas máximas tanto en demanda nacional como extranjera.

Según los datos que maneja el propio Consell, el turismo supone un 13,6% del PIB, un 14,4% del empleo directo, un 13,3% del total de impuestos recaudados en la Comunidad Valenciana (2.924 millones) y un 7,2% del total del gasto público corriente de la administración autonómica.

Desde el inicio de la presente legislatura y con el cambio de gobierno en la Generalitat se ha venido planteando en reiteradas ocasiones la posibilidad de implantar una tasa turística en la Comunitat Valenciana. Si bien es cierto, que hasta el momento tal posibilidad no se ha materializado, fundamentalmente por la división interna en el propio Consell y por la oposición férrea del sector turístico, en el Debate de Política General celebrado recientemente se ha aprobado una propuesta de resolución en la que Les Corts Valencianes instan al Consell a implantar la tasa turística.

El establecimiento de la tasa turística cuenta con un rechazo frontal del sector turístico, de la Confederación Empresarial Valenciana e incluso el propio secretario autonómico de Turismo que recientemente en una entrevista ha manifestado que “ninguna tasa puede imponerse sin la voluntad del propio sector”

El Consell ha anunciado que la implantación de la tasa turística supondría un incremento de la recaudación de entre 30 y 40 millones de euros. Una cantidad que, en comparación con la recaudación total de la Comunitat Valenciana (10.687 millones de euros) no parece razonable si tenemos en cuenta el riesgo que supondría para un sector que es el mayor soporte e impulso de la economía valenciana.

Entre otros inconvenientes, el establecimiento de una tasa ocasionaría:



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria - 27.septiembre.2017

- Discriminación para las plazas reguladas, favoreciendo el intrusismo en alojamientos irregulares.
- Dificultades para repercutir, especialmente en el primer año, la tasa al cliente, puesto que muchas plazas están contratadas con antelación por turoperadoras.
- Riesgo de que los turoperadores elijan otros destinos competidores de la oferta básica del sol y playa, escasamente diferenciada.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Popular presenta los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- Instar al Consell a no implantar una tasa turística en la Comunidad Valenciana por sus efectos desfavorables para el turismo y por la férrea oposición a la misma del sector.

SEGUNDO.- Instar al Consell a consensuar con el sector turístico todas las decisiones que en este ámbito sean adoptadas en el futuro.

TERCERO.- Instar al President de la Generalitat y al Secretario Autonómico de Turismo la convocatoria del Consell de Turisme para que en el seno del mismo se aborde toda la problemática suscitada por la posible implantación de la tasa turística en la Comunitat.

CUARTO.- Dar cuenta del cumplimiento de estos acuerdos a Les Corts Valencianes.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI..... 8 (PP/CONCEJAL NO ADSCRITO)
Votos NO..... 9 (GSV:AC/COMPROMIS/SSPSV)
Abstenciones..... 8 (PSOE/C's/CONCEJAL NO ADSCRITA)

Total nº miembros.....25
=====

Tras lo expuesto, el Pleno Municipal por MAYORIA, y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, adopta los siguientes **ACUERDOS:**

ÚNICO.-RECHAZAR la moción anteriormente transcrita.

Intervenciones:

D^a Mercedes Torregrosa Orts, Portavoz Grupo Municipal PP, expone que el turismo es nuestra principal fuente económica, la pieza clave que mueve el desarrollo de la Comunidad Valenciana. Recuerda a los Sres. del Partido Socialista su anunciado proyecto de turismo deportivo en nuestro municipio y no entienden que desde el Gobierno Valenciano se impulse una tasa turística que mermaría el crecimiento y asfixiaría a uno de los sectores más boyantes y con mayor proyección. Señala que se debe trabajar desde sus puestos de responsabilidad para contribuir a un modelo sostenible de respeto y defensa de nuestro patrimonio paisajístico y monumental. Deben ofrecer un turismo de calidad e innovar en la gestión de nuestros recursos. Pero el establecimiento de dicha tasa traería muchos inconvenientes, como una discriminación para las plazas reguladas favoreciendo el intrusismo en alojamientos irregulares y el riesgo de que los turoperadores elijan otros destinos por la implantación de dicha tasa en nuestra comunidad. Comenta que hoy, el Presidente Puig ha convocado el Consell de Turismo, y que el turismo representa el 14% del total del empleo en la Comunidad Valenciana y el 13% de la actividad económica.

D. José Alejandro Navarro Navarro (C'S), cree que es innecesario, inconveniente y superfluo crear problemas donde no los hay. Su grupo en las Cortes Valencianas, instan al Consell a convocar un debate donde estén representados todos los grupos parlamentarios y contar con la opinión y experiencia de los agentes implicados y profesionales del sector. El turismo es uno de los principales motores económicos de la Comunidad Valenciana y que antes de tomar unas decisiones, es imprescindible tener un amplio diálogo entre los grupos parlamentarios y el sector afectado. Esta medida ha generado grandes dudas y preocupación en el sector turístico y el resto de industria auxiliar. Por todo lo expuesto y a expensas de la



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria - 27.septiembre.2017

decisión de las Cortes Valencianas sobre la proposición no de ley instada por su partido, su voto será la abstención.

D. David Navarro Pastor, Portavoz Grupo Municipal SSPSV, manifiesta que se muestran favorables a la creación de un impuesto sobre la actividad turística establecido sobre las pernoctaciones, progresivo en función del precio del alojamiento y que los ingresos generados reviertan en los municipios. El impuesto sobre la actividad turística lleva años implantado en países de nuestro entorno. El turismo es una actividad económica que afecta a nuestro entorno medioambiental y es lógico que los turistas que vienen a disfrutar de ellos contribuyan a su limpieza y mantenimiento. Señala, que los turistas también hacen uso del conjunto de infraestructuras y servicios públicos que como todos sabemos se financian de los impuestos y consideran que el diálogo es imprescindible. Que nuestras instituciones no pueden ser un actor pasivo en este diálogo ya que son las propias Administraciones Públicas y el conjunto de la sociedad valenciana los que asumen parte de los costes generales para el turismo en términos de infraestructuras, saturación de servicios y de espacios públicos, degradación del medioambiente, protección del patrimonio, aumento de los precios del alquiler y del impacto de la convivencia y la cohesión social. Por lo tanto su voto será en contra.

D. Ramón Leyda Menéndez, Concejal Delegado de Ocupación de Vía Pública, señala que todavía no hay ningún acuerdo sobre la implantación de la tasa turística y que en estos momentos la Dirección General de tributos está consensuando con el sector y con otras instituciones implicadas su posible entrada en vigor. Compromis Per Sant Vicent, apuesta por un turismo de calidad y con garantía de prestación de servicios. Para ello necesitamos recursos y explica cómo y a quién se aplicará la tasa turística. En primer lugar se crearía un fondo de turismo que determine el destino de la recaudación que sería gestionado por una comisión. En segundo lugar, la tasa turística se aplicará a todo tipo de alojamiento. Y en tercer lugar, contempla un trato diferenciado según el tipo de alojamiento y la capacidad económica del turista. Se pretende eximir tanto de la tasa a los menores de 16 años como a los viajeros de programas sociales o contemplar tarifas diferenciales e incluso bonificadas para alojamientos rurales. Están hablando de una posible recaudación entre 39 y 48 millones de euros al año. Señala, que hay muchos países que ya tienen en vigor hace años este tipo de impuestos, no se inventa nada nuevo y votarán a favor de la tasa turística y en contra de la moción que presenta el Partido Popular.

D. Javier Martínez Serra, Concejal Delegado de Juventud, pide que se traigan al Pleno temas que nos preocupan y ahora mismo este está debatiéndose en Las Cortes y siempre que hay algún debate en otra cámara el Partido Popular dice que no es el foro. Explica que la Comunidad Valenciana es el tercer destino elegido por los turistas en el territorio español, por debajo de Cataluña y Andalucía y que Cataluña curiosamente tiene implantada esa tasa turística. El turismo representa el 13,6 del PIB y el 14,4 de la ocupación, ocupación muy deficitaria, precaria y de explotación de jornadas de 12, 14, 15, 16 horas. Este tipo de tasas pueden hacer que el turismo se vea convertido en un turismo de más calidad y nadie deja de visitar una ciudad porque tenga una tasa turística. Señala que esta moción no tiene mucho sentido, al final se demuestra que las tasas turísticas siempre van en beneficio de los ciudadanos, de los turistas y de las ciudades.

D. Manuel A. Martínez Sánchez, Portavoz Grupo Municipal PSOE, considera que esta moción excede la competencia de este Pleno. Saben que en muchas ciudades y Comunidades Autónomas de nuestro país ya se aplica y no han supuesto un hándicap en cuanto al volumen de negocio en el sector turístico. Evidentemente el turismo genera un gasto en servicios adicionales que se financian con los impuestos que pagan los residentes. Que la postura de su grupo en estos momentos es la del President de la Comunitat Valenciana que dice que tienen que abrir un debate sosegado, calmado, sin estridencias, sin demagogias, ni en un sentido ni en otro, porque esto es una cuestión que requiere de un acuerdo porque es un sector estratégico, por lo tanto hoy se van a abstener.

La Sra. Torregrosa Orts, señala que con la implantación del turismo deportivo en este municipio le parece una iniciativa fantástica para este municipio y desde luego les debía de preocupar que se implantara la tasa turística. El Partido Popular con esta moción, lo que pretenden es instar al Consell para que se abriera un diálogo realmente con los más afectados. El President Puig hoy ha anunciado que se va a



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria - 27.septiembre.2017

convocar el Consell y se congratulan que haya tomado nota de la recomendación y quiere saber dónde se posiciona el equipo de gobierno y ahora le ha quedado claro. Cree que cargar con una tasa más a establecimientos que ya cumplen no es una medida muy conveniente y espera que el Consell recapacite y atienda la petición de los empresarios hosteleros.

15.3. MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL C'S: BAJADA DE LA PRESIÓN FISCAL EN LAS FAMILIAS DE SAN VICENTE DEL RASPEIG.

Previa declaración de urgencia acordada por unanimidad al ser asunto no incluido en el orden del día, se da lectura a la moción presentada por D^a M^a del Mar Ramos Pastor, Concejal del Grupo Municipal C's, que literalmente dice:

<<EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La situación económica que está viviendo nuestro país, se ha traducido tras la crisis en un importante debilitamiento de las clases medias de la provincia y un aumento del número de familias con dificultades para cubrir sus necesidades, especialmente en nuestra provincia.

Desde el Grupo Municipal Ciudadanos de San Vicente consideramos que tras dos años de superávit de nuestra economía local, y con un endeudamiento de nuestra Corporación muy reducido, que se están dando todos los elementos para considerar una rebaja en la recaudación local que afecta directamente al bolsillo de nuestras familias, a saber el IBI y el Impuesto de Vehículos de tracción mecánica.

Hemos realizado un estudio comparativo de nuestro municipio con los siete municipios que son mayores por el tamaño de la población, estando Alicante, Elche, Torrevieja, Orihuela, Benidorm, Alcoy, San Vicente del Raspeig (que ya ocupa el séptimo lugar de la provincia), y con los otros municipios que nos siguen en tamaño de población, que son Elda, Denia, Villena, Petrer, Santa Pola, Villajoyosa, Jávea, Campello.

La información impositiva municipal del ejercicio 2017 se ha obtenido desde la web del Ministerio de Hacienda y Función Pública, servicios telemáticos, consulta de tipos. El resultado de la comparativa de los impuestos que menoscaban o influyen negativamente en nuestra capacidad económica son el IBI y el Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Los ayuntamientos tienen capacidad para establecer, por ejemplo, los tipos impositivos o determinadas bonificaciones, aspectos capitales en la cuantificación de la deuda tributaria, dentro del rango fijado por ley.

Es por ello, que no debemos, ni podemos obviar problemas como el excesivo peso recaudatorio del IBI, basado fundamentalmente en los inmuebles urbanos, y en nuestro municipio con el Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Por poner un ejemplo, pagamos por un vehículo de 12 hasta 15,99 caballos fiscales un importe de 143,16€, frente a los 98,70€ de Campello, los 100,67€ de Villajoyosa, o si prefieren los 128,37€ de Alicante, o los 106,20€ de Orihuela. (como el vehículo que tiene la media en San Vicente).

Teniendo en cuenta todo lo expuesto, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO:

Rebajar los tipos en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles y el Impuesto sobre Vehículos como mínimo al promedio de los municipios alicantinos, ya que se trata de tributos que gravan el mismo objeto imponible en los distintos municipios, pero se configuran de diferente manera a la hora de determinar el importe a pagar.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria - 27.septiembre.2017

Votos SI..... 12 (SSPSV/PP/C's/CONCEJALES NO ADSCRITOS)
Votos NO.....12 (PSOE/GSV:AC/COMPROMIS)
Abstenciones..... 1 (D^a Mercedes Torregrosa Orts (PP), por no estar presente en la sala)

Total nº miembros..... 25
=====

Habiéndose producido empate en la votación, se somete la propuesta a nueva votación obteniéndose el mismo resultado y decidiendo el **voto de calidad** de la Alcaldía, de acuerdo con lo previsto en el art. 69.3 del ROM.

Tras lo expuesto, el Pleno Municipal, con el voto de calidad del Sr. Alcalde y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

ÚNICO.-RECHAZAR la moción anteriormente transcrita.

Intervenciones:

D^a María del Mar Ramos Pastor, Portavoz del Grupo Municipal C's, explica que en los últimos meses ha aumentado el número de familias con problemas económicos. La presión fiscal es lo que uno paga de impuestos en función de la riqueza que está generando. El IBI es el potencial recaudatorio que ha supuesto para nuestras arcas 638.000 euros más. Señala, que en relación al impuesto de circulación una familia que tenga un coche medio está pagando 143,16 euros y en Campello están pagando 98 euros, que el impuesto de circulación de San Vicente es uno de los más caros de la provincia de Alicante y hay que reconsiderar el tema.

D. Alberto Beviá Orts, Concejal Delegado de Hacienda, ve en este tipo de mociones una maniobra con un objetivo muy claro, que es cargarse los servicios públicos. Si ha calificado la moción del Partido Popular de demagogia y populista, ésta la califica de espectacular. En esta moción también solicitan la bajada del impuesto de vehículos argumentando que estamos por encima de otras poblaciones, pero también por debajo de otras y la Sra. Ramos solo habla de vehículos, pero podría haber hecho la comparativa con todos los impuestos que se pagan en San Vicente, y si bajamos, tiene que argumentar qué impuestos subimos y también habrá que analizar los que estamos por debajo. Señala, que la presión fiscal mide el esfuerzo impositivo que realiza cada habitante en el pago de impuestos municipales, como el IBI, el Impuesto de Actividades Económicas, el de Vehículos, el de Construcciones, así como tasas y en nuestro caso estamos bastante por debajo de la media y por coherencia política su voto va a ser negativo. Anuncia que si esta moción sale adelante como ha salido la anterior, mañana mismo a través de una providencia solicitará la apertura del expediente para cumplir el mandato del Pleno.

D. Manuel A. Martínez Sánchez, Portavoz Grupo Municipal PSOE, señala que como el asunto ya está debatido en la anterior moción, el voto del Partido Socialista va a ser en contra por coherencia con lo que han expuesto hace un momento.

La Sra. Ramos Pastor, cree que no es una medida populista, lo que están haciendo simplemente es una medida que en estos momentos pueden llevarla a cabo y que si quieren hagan un estudio y un promedio para que vean de lo que les está hablando ya que pagar por encima de la media no le parece justo.

15.4. MOCIÓN CONJUNTA GRUPOS MUNICIPALES PSOE, GSV:AC, COMPROMIS Y SSPSV: APOYO A LAS MARCHAS EN DEFENSA DEL SISTEMA PÚBLICO DE PENSIONES.

Previa declaración de urgencia acordada por unanimidad al ser asunto no incluido en el orden del día, se da lectura a la moción conjunta presentada por D^a Mariló Jordá Pérez, Portavoz del Grupo Municipal GSV:AC, D. Manuel A. Martínez Sánchez, Portavoz del Grupo Municipal PSOE, D. Ramón Leyda Menéndez, Portavoz del Grupo Municipal COMPROMIS y D. David Navarro Pastor, Portavoz del Grupo Municipal SSPSV, que literalmente dice:



<<EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ante el incesante cuestionamiento al que se está sometiendo a nuestro sistema de Seguridad Social y por tanto, a la viabilidad de nuestro sistema de pensiones, las organizaciones Sindicales UGT y CC.OO, dando continuidad a las movilizaciones en defensa de las Pensiones Públicas, inician una campaña de apoyo y defensa de un sistema que ha sido y debe seguir siendo, garante de cohesión y de protección social.

De forma sutil pero constante se repiten argumentos que culpabilizan a la propia ciudadanía de la escasez de recursos. La pretensión no es otra que terminemos creyendo que los responsables de una supuestamente inevitable inviabilidad del sistema de pensiones es de las personas, por ser muy mayores o por tener pocos hijos incluso, por tener trabajos escasos y poco remunerados.

Desde el movimiento sindical se denuncia que estas tesis están basadas en la voluntad de mantener las equivocadas políticas de austeridad a ultranza, concurriendo con las que se fundamentan en presentar, desde sectores con claros intereses mercantiles, a las pensiones públicas como inviables, al tiempo que se ofrecen como alternativa sistemas privados de pensiones, obviando que no son, en modo alguno, capaces de proteger mejor la población pensionista.

Los poderes públicos deben apostar por garantizar desde el sistema público, pensiones suficientes como herramienta fundamental para mantener y reforzar la cohesión social. Las cotizaciones procedentes del empleo, que deben mejorar su disminuida aportación actual y el refuerzo de la financiación pública, como elemento de redistribución de renta, son piezas esenciales.

Las cotizaciones a la Seguridad Social no son, como se repite para intentar denostarlas, un impuesto que pagan los empresarios y en menor medida los trabajadores. La cotización a la seguridad social es salario diferido que se entrega al Estado para que sea el garante de nuestras prestaciones y para tener cubiertas las situaciones de enfermedad, fallecimiento o vejez.

El problema no está en el sistema, cuyas necesidades futuras son conocidas y previsibles, está entre otras causas, en la voluntad de reducir su nivel de cobertura, el debilitamiento de sus fuentes entre otras causas, en la voluntad de reducir su nivel de cobertura, el debilitamiento de sus fuentes de financiación procedentes del mercado de trabajo, debilitando los mecanismos de distribución de renta en las empresas y en la sociedad, en el uso que, en ocasiones, se hace de la recaudación destinando el dinero, a otros fines para los que no estaba previsto. El incremento de pensionistas y la mayor duración de las prestaciones, procesos conocidos, previsibles y saludables, debe ir acompañada de medidas efectivas, acordadas con los interlocutores sociales y, en la mayor medida posible, fuerzas parlamentarias, que permitan mantener el pacto intergeneracional que constituye nuestro sistema de pensiones públicas de reparto.

Por todo lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento asume el siguiente,

ACUERDO:

Nos sumamos a las reivindicaciones de las Organizaciones Sindicales CCOO y UGT y apoyamos las marchas promovidas por estas organizaciones, que atraviesan nuestra localidad, en la defensa de un sistema público de pensiones que garantice el mantenimiento del contrato social inherente a nuestro sistema de pensiones públicas.

A través del mismo se favorece la cohesión social y se respetan los derechos construidos a lo largo de la vida laboral, junto a medidas efectivas de redistribución de la riqueza, que garantizan pensiones suficientes en todos los casos.

Asimismo trasladamos al Gobierno, grupos parlamentarios e interlocutores sociales, la necesidad de recuperar los mecanismos de gobierno participando del sistema público de pensiones a través del Diálogo Social y en el marco configurado en el Pacto de Toledo.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria - 27.septiembre.2017

Votos SI..... 16 (PSOE/GSV:AC/COMPROMIS/SSPSV/CONCEJALES NO ADSCRITOS)
Votos NO..... 0
Abstenciones..... 9 (PP/C's)

Total nº miembros..... 25
=====

Tras lo expuesto, el Pleno Municipal por MAYORIA, y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

ÚNICO.-APROBAR la moción anteriormente transcrita.

Intervenciones:

D^a Mariló Jordá Pérez, Portavoz del Grupo Municipal GSV:AC, manifiesta su apoyo a las movilizaciones que van a llevar a cabo los sindicatos CCOO y UGT, porque cree que un sistema público de pensiones debe seguir siendo la garantía de cohesión y protección social y el gobierno, en lugar de recortar y ofrecer alternativas mercantilistas como planes de pensiones privados a los que no todo el mundo puede acceder, tiene que reforzar las fuentes de financiación de las pensiones procedentes del mercado de trabajo. Instan al Partido Popular a que se preocupe también por los pensionistas y debería tomar las medidas necesarias para garantizar el pago de las jubilaciones de nuestros mayores en lugar de recortarlos.

D. Juan Manuel Marín Muñoz, Concejal No Adscrito, defiende el sistema público de pensiones y también la revisión de los ingresos que facilitan el sistema público de pensiones. Explica, que el sistema de pensiones es un sistema de caja única basado en el reparto no equitativo, pero sí en el reparto actual de los ingresos. Lo que recaudan de los trabajadores hoy día no va a ningún depósito como piensan muchos trabajadores, eso sirve para pagar las prestaciones actuales, no las futuras. Que él está por lo público y no por lo privado en ese sentido, porque cree que es el Estado el garante del sistema. Por tanto su voto va a ser afirmativo en ese sentido.

D^a María del Mar Ramos Pastor, Portavoz del Grupo Municipal C's, señala que su grupo votará abstención porque no consideran que sea ni el lugar ni el sitio indicado para debatir esto.

D. Bienvenido Gómez Rodríguez (SSPSV), declara que el grupo Municipal Sí Se Puede se suma a las reivindicaciones y a las marchas promovidas por la Unión General de Trabajadores y Comisiones Obreras en la defensa del sistema público de pensiones y apoyará esta moción.

D. Manuel A. Martínez Sánchez, Portavoz Grupo Municipal PSOE, señala que esta moción es una petición que hace el sindicato de la Unión General de Trabajadores para traer a este Pleno la posibilidad de que mostremos su apoyo a las reivindicaciones que están haciendo en toda España y obviamente se adhieren a la moción.

D. José Rafael Pascual Llopis (PP), indica que su grupo respeta totalmente las reivindicaciones y las movilizaciones de las organizaciones pero se van a abstener. El Partido Popular está trabajando donde corresponde que es en el Congreso de los Diputados y en el Pacto de Toledo, que es donde nuestros representantes y los expertos tienen que solucionar un problema que nos afecta evidentemente a todos y su voto será abstención.

En este momento D. Javier Martínez Serra (GSV:AC) abandona la sala, quedando presentes en la sesión 24 Concejales.

**15.5. MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES PSOE, GSV:AC Y PP:
PARA DOTAR DE ARMAMENTO REGLAMENTARIO A LOS FUNCIONARIOS INTERINOS
DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL.**

Previa declaración de urgencia acordada por unanimidad al ser asunto no incluido en el orden del día, se da lectura a la moción conjunta presentada por, D. Manuel A. Martínez Sánchez, Portavoz del Grupo



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria - 27.septiembre.2017

Municipal PSOE, D^a Mariló Jordá Pérez, Portavoz del Grupo Municipal GSV:AC y D^a Mercedes Torregrosa Orts, Portavoz del Grupo Municipal PP, que literalmente dice:

<<EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la actualidad España se encuentra en el nivel 4 de alerta antiterrorista, estado decretado por el Gobierno de la Nación ante la amenaza real de atentados por parte de terroristas de corte yihadista.

Las funciones de seguridad ejercidas de pleno derecho por los Cuerpos de Policía Local, donde coexisten policías locales funcionarios de carrera y policías locales funcionarios interinos que vienen habitualmente, y por la vía de hecho, realizando las funciones de los funcionarios de carrera; requieren para ello de herramientas que garanticen la autoprotección de sus miembros y la seguridad y protección de los ciudadanos.

Desde los dramáticos atentados acaecidos en París en enero de 2015 y sucesivos, que vienen generando una gran alarma social, se viene demandando desde diversas entidades que representan a los policías locales, que los policías locales interinos puedan llevar como dotación reglamentaria armas de fuego, previa realización de curso de formación en armamento y tiro policial.

De igual modo, cada día son más los incidentes armados y violentos que se producen con diferentes armas de fuego que son empleadas contra ciudadanos y también contra los policías que acuden a la situación de riesgo.

Desde el punto de vista normativo el Real Decreto 137/1993 de 29 de enero, que aprueba el vigente Reglamento de Armas establece en su artículo 114. 1, d) que los miembros de los Cuerpos de Policía Autónoma y de las Corporaciones Locales, que se encuentren en situación de servicio activo o disponibles, les será considerada como licencia de la clase A su carné profesional.

Con la licencia de la clase A los policías locales están habilitados para poder llevar de servicio de dotación reglamentaria armas de primera categoría (armas cortas de fuego), y armas de segunda categoría (armas largas de fuego). Artículo 96.3 del citado RD 137/1993.

En el ámbito de la Comunidad Valenciana tenemos la Ley 6/1999, de 19 de abril, de la Generalitat Valenciana, de Policías Locales y de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana, en su Disposición transitoria octava lo siguiente:

“Hasta tanto se desarrolle el procedimiento de selección para el nombramiento de funcionarios interinos previsto en esta Ley, este personal no podrá portar armas de fuego, destinándose en consecuencia a servicios y funciones prioritariamente de policía Administrativa, Medio Ambiente y Tráfico y Seguridad Vial”.

Por todo ello se proponen los siguientes acuerdos:

Uno. Instar a las Cortes Valencianas para que, de forma urgente, modifique adecuadamente en los aspectos que sean necesarios la Ley 6/1999, de 19 de abril, de la Generalitat Valenciana, de Policías Locales y de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana, y se incluya en la misma:

“Dotar a los funcionarios interinos del cuerpo de la Policía Local, como titulares de licencia tipo A a la que se refiere el vigente Reglamento de Armas, de la dotación reglamentaria de armas de fuego, previa superación de los correspondientes cursos de formación de armamento y tiro policial.”

Dos. Dar traslado de la presente moción a los grupos con representación en las Cortes Valencianas.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria - 27.septiembre.2017

Votos SI..... 19 (PSOE/GSV:AC/SSPSV/PP/CONCEJALES NO ADSCRITOS)
Votos NO..... 2 (C's)
Abstenciones..... 3 (COMPROMIS)
Ausentes 1 (GSV:AC)

Total nº miembros..... 25
=====

Tras lo expuesto, el Pleno Municipal por MAYORIA, y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

ÚNICO.-APROBAR la moción anteriormente transcrita.

Intervenciones:

Por el Sr. Alcalde se indica que esta moción y la siguiente nº 15.6 se debatirán conjuntamente con votación individualizada por lo que las intervenciones de este punto son las transcritas en el punto 15.6 de este acta.

15.6. MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES PSOE Y PP: PARA USO DE ARMAS LARGAS EN EL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL.

Previa declaración de urgencia acordada por unanimidad al ser asunto no incluido en el orden del día, se da lectura a la moción conjunta presentada por D. Manuel A. Martínez Sánchez, Portavoz del Grupo Municipal PSOE y Dª Mercedes Torregrosa Orts, Portavoz del Grupo Municipal PP, que literalmente dice:

<<EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la actualidad España se encuentra en el nivel 4 de alerta antiterrorista, estado decretado por el Gobierno de la Nación ante la amenaza real de atentados por parte de terroristas de corte yihadista.

Las funciones de seguridad ejercidas de pleno derecho por los Cuerpos de Policía Local, requieren de herramientas que garanticen la autoprotección de sus miembros y la seguridad y protección de los ciudadanos.

Desde los dramáticos atentados acaecidos en París en enero de 2015 se han venido sucediendo otros atentados, el más reciente el acaecido el pasado 17 de agosto en Barcelona, que vienen generando una gran alarma social. Este hecho ha suscitado que desde diversas entidades que representan a los policías locales si solicite la dotación reglamentaria de armas largas de fuego.

De igual modo, cada día son más los incidentes armados y violentos que se producen con diferentes armas de fuego que son empleadas contra ciudadanos y también contra los policías que acuden a la situación de riesgo.

A nivel táctico-operativo es conocido que, en situaciones de estrés de enfrentamiento armado, un policía con un arma corta de fuego tiene serias dificultades para acertar objetivos hasta los siete metros de distancia.

Con un arma larga de fuego, la distancia a la cual se puede hacer blanco con efectividad en situaciones de estrés se sitúa en torno a los quince o veinte metros, lo que implica una mayor precisión de los disparos del agente, con menos disparos fallados y mucho menor riesgo para el resto de ciudadanos.

Desde el punto de vista normativo el Real Decreto 137/1993 de 29 de enero, que aprueba el vigente Reglamento de Armas establece en su artículo 114. 1, d) que los miembros de los Cuerpos de Policía Autónoma y de las Corporaciones Locales, que se encuentren en situación de servicio activo o disponibles, les será considerada como licencia de la clase A su carné profesional.

Con la licencia de la clase A los policías locales están habilitados para poder llevar de servicio de dotación reglamentaria armas de primera categoría (armas cortas de fuego), y armas de segunda categoría (armas largas de fuego). Artículo 96.3 del citado RD 137/1993.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria - 27.septiembre.2017

En este sentido decir que muchos Cuerpos de Policías Locales de Islas Baleares, Canarias, Ceuta y Melilla, ya disponen como dotación reglamentaria de armas largas de fuego.

En el ámbito de la Comunidad Valenciana tenemos la Ley 6/1999, de 19 de abril, de la Generalitat Valenciana, de Policías Locales y de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana, regula en su artículo 8 lo siguiente:

"Artículo 8 Funciones

Uno. Corresponde al Consell de la Generalitat el ejercicio de la coordinación de las policías locales, que comprende, entre otras, las siguientes funciones:

c) La regulación de sistemas de homogeneización y homologación de la uniformidad, equipos y medios técnicos de actuación, defensa, automoción, comunicaciones y demás recursos materiales, así como en materia de estadística y administración."

Por otro lado el artículo tercero del Decreto 18/1995, de 24 de enero, del Gobierno Valenciano, regulador de los criterios de utilización del equipo de autodefensa y el armamento por las policías locales de la Comunidad Valenciana dice literalmente :

"Artículo tercero

Los miembros de la policía local, como titulares de licencia tipo A a que se refiere el Reglamento de Armas, podrán poseer un arma corta de su propiedad, además de las que puedan recibir como dotación reglamentaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13."

Por todo ello se proponen los siguientes **acuerdos**:

Uno. Instar al Consell a que de forma urgente modifique adecuadamente en los aspectos que sean necesarios el Decreto 18/1995, de 24 de enero, del Gobierno Valenciano, regulador de los criterios de utilización del equipo de autodefensa y el armamento por las policías locales de la Comunidad Valenciana y se incluya en el mismo.

Dos. Dotar a los miembros del cuerpo de la Policía Local como titulares de licencia tipo A a la que se refiere el vigente Reglamento de Armas, de la dotación reglamentaria en armas cortas de fuego de uso individual y armas largas de fuego de uso colectivo, en caso de que se produzcan las modificaciones legales y reglamentarias en este sentido.

Tres. Dar traslado de la presente moción al Gobierno Valenciano.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	14 (PSOE/PP/CONCEJALES NO ADSCRITOS)
Votos NO.....	7 (GSV:AC/SSPSV/C's)
Abstenciones.....	3 (COMPROMIS)
Ausentes	1 (GSV:AC)

Total nº miembros.....25
=====

Tras lo expuesto, el Pleno Municipal por MAYORIA, y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

ÚNICO.-APROBAR la moción anteriormente transcrita.

Intervenciones:

D^a M^a Isabel Martínez Maestre, Concejala Delegada de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Protección Civil, explica que la palabra es seguridad, en la protección y defensa del ciudadano, de sus bienes y de su vida. Seguridad también en la protección de aquellos que tienen como misión la de servir y proteger al ciudadano y a la comunidad. Declara que la primera fuerza que acude ante cualquier situación de peligro suele ser la de la Policía Local, sin embargo hay muchos policías en plantillas que son interinos y por lo



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria - 27.septiembre.2017

tanto no pueden llevar arma y esto está originando bastantes problemas. Más urgente todavía es el uso de armas largas ya que hay ocasiones puntuales en las que sería muy conveniente que los policías pudieran disponer de esas armas, todo ello debidamente reglamentado y debidamente establecido por legislación vigente. Solicita que se estudie la posibilidad de que la normativa pueda dotar el uso de armas largas a determinados operativos como controles policiales que requieran medidas de seguridad especiales para la ciudadanía o para los propios agentes policiales.

D. José Alejandro Navarro Navarro (C'S), señala que la primera moción de la policía interina no creen conveniente que los funcionarios interinos de la Policía Local deban portar armas de fuego y piensan que podría realizar sus funciones en distintos servicios donde no se deban portar armas. Por tanto su voto será negativo.

En cuanto a la segunda moción sobre armas largas, piensan que debe ser estudiada por un gabinete técnico específico y hasta que eso ocurra se deben extremar las medidas de prevención y autoprotección. Por lo tanto su voto también será en contra.

D. Ramón Leyda Menéndez, Portavoz del Grupo Municipal COMPROMÍS, manifiesta que en estas dos mociones Compromís Per Sant Vicent se va a abstener porque no es una petición por parte de todos los policías locales, sino de un sindicato en concreto. Consideran que la lucha antiterrorista es un tema muy importante que solamente es competencia en este caso de la Guardia Civil y de la Policía Nacional y consideran que el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig no es el foro de debate.

D. Bienvenido Gómez Rodríguez (SSPSV), explica que la moción de utilización de armas largas por parte de la Policía Local, está redactada por el sindicato de policía fundamentada básicamente en el estado antiterrorista. La seguridad se trabaja también desde la información, educación, prevención e integración. Indica, que los Policías Locales son un cuerpo auxiliar en materia de seguridad y el uso que debe hacer de las armas es excepcional y muy esporádico, es un cuerpo de proximidad diferenciado de la Policía Nacional y la Guardia Civil. Manifiesta que el voto del grupo municipal Sí Se Puede será negativo.

D^a Mariló Jordá Pérez, Portavoz del Grupo Municipal GSV:AC, señala que a la moción que equipara el armamento de los interinos van a votar que sí, ya que si desempeñan las mismas funciones tienen que tener los mismos medios, pero no están nada de acuerdo con la segunda moción de llevar armas largas porque entienden que la Policía Local tiene que ser una policía de proximidad y entra en colisión completamente con la imagen o la visión que tenemos de la Policía Local ya que la ley establece exactamente cuáles son sus funciones. Hay que dotar de medios a la policía para que realice estas funciones tan beneficiosas para los ciudadanos. Aprobarán la primera pero en la segunda votarán en contra.

D. Saturnino Álvarez Rodríguez (PP), declara que desde el Partido Popular entienden que sí que se tiene que atender esta moción para portar armas cortas de fuego y armas largas, siempre que previamente se superen los correspondientes cursos de formación necesarios para su uso de forma profesional.

La Sra. Martínez Maestre, contesta a la Sra. Jordá indicándole que el concepto que tiene de policía es un concepto un poco antiguo. La primera intervención en cualquier delito suele ser siempre de la policía local y esa policía local tiene que tener las armas suficientes que se necesiten para en caso de agresión poder repelerla con garantías y entiende que se debe dotar a la policía de cuantos más medios mejor.

16. RUEGOS Y PREGUNTAS.

16.1. PREGUNTAS PENDIENTES DEL PLENO ANTERIOR.

- **D. José Rafael Pascual Llopis (PP)**: en relación a las entidades musicales que utilizan las instalaciones de la calle Sol, pregunta si van a poder volver a usar esas instalaciones en las mismas condiciones en que las están usando ahora. Y en segundo lugar, si la sala de ensayo que ahora utilizan algunos grupos musicales, bandas y orquestas se convertirá según indica el proyecto en una sala de coworking porque no creen que puedan ser para las dos cosas.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria - 27.septiembre.2017

Respuesta: **D. Ramón Leyda Menéndez, Concejal Delegado de Cultura:** Las entidades culturales que así lo soliciten podrán volver a ensayar en el edificio de la Plaza del Pilar e intentarán que se encuentren en las condiciones más óptimas para que puedan desarrollar su actividad con total normalidad. La tercera planta sí que está preparada para ser una sala coworking, pero todavía falta una decisión del equipo de gobierno para ver si se va a destinar a esta tercera planta esa sala de coworking o se va a destinar a su uso actual que es la sala de ensayo y cuando la tomen la comunicarán al Pleno o en el foro que corresponda.

16.2. PREGUNTAS POR ESCRITO.

— **1 De D^a M^a del Mar Ramos Pastor (C's)**
RE. 16660 de 21.08.2017

1) ¿Cuántos expedientes de Ley de Dependencia hay tramitados y finalizados durante el 2016 y lo que llevamos de 2017?

2) ¿Cuál es el promedio de resolución de un expediente de dependencia? ¿Causas de la demora en las resoluciones de los mismos?

Respuesta: **D^a Begoña Monllor Arellano, Concejal Delegada de Educación:** En 2016, hay 260 expedientes; en 2017, 212. Estas solicitudes han sido cursadas desde nuestro ayuntamiento, no nos constan aquellas tramitadas de forma directa a Consellería. Todas estas solicitudes se encuentran en fase de tramitación. El promedio de un expediente de dependencia, actualmente está en dos años y las causas de la demora es que desde el inicio de la ley en 2007 ha existido un colapso. Actualmente están realizando valoraciones pendientes del ejercicio 2015 y haciendo frente con los medios de que disponen a esta carga de trabajo.

— **2 De D. David Navarro Pastor (SSPSV)**
RE. 18695 de 22.09.2017

Ha salido en prensa una reunión del Sr. Alcalde con el Concejal de Movilidad de Alicante sobre el taxi a demanda para implantarlo en San Vicente.

¿Para cuándo se prevé implantar el servicio y qué coste tendría para el municipio?

Respuesta: **D^a Isalia Gutiérrez Molina, Concejal Delegada de Transportes:** La Concejalía de Transporte entiende que es necesario abordar este tema desde una perspectiva global, con planificación y atendiendo a todas las posibilidades de vertebración y bienestar de nuestra calidad. El transporte a demanda es una de estas opciones que requiere coordinación con otros. De esta forma los costes se reducen y se presta un servicio personalizado que atenderá las necesidades del ciudadano o la ciudadana. Están a la espera del acuerdo que tome Alicante de los precios fijados por ellos y sus condiciones para sopesar su implantación en San Vicente.

— **3 De D. David Navarro Pastor (SSPSV)**
RE. 18722 de 22.09.2017

El 8 de noviembre de 2015, el Concejal de Participación Ciudadana anunció a bombo y platillo tanto en la I Jornada de Participación Ciudadana como en prensa la creación de un Consejo Social de la Ciudad, que entre otras funciones fiscalizará los Presupuestos y el Plan General. En las citadas jornadas, usted se comprometió a que dicho órgano comenzaría a fiscalizar los presupuestos del año 2017.

¿A qué se debe que todavía no se haya creado tal órgano?

¿En qué fase se encuentra y para cuando tiene previsto su entrada en funcionamiento?



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria - 27.septiembre.2017

Respuesta: D. Manuel A. Martínez Sánchez, Portavoz Grupo Municipal PSOE: En abril de 2016, presentaron un primer borrador del Reglamento del Consejo Social de la Ciudad a los grupos políticos que integran la Corporación. Se inició una ronda de contactos con asociaciones de nuestra ciudad y poder realizar un proceso participativo en la redacción del mismo y han recibido aportaciones de tan solo un partido político. Durante 2017, han realizado un proceso de revisión de la redacción del mismo porque no terminaba de satisfacerlos al entrar en colisión varios asuntos de coherencia interna en cuanto a composición y funcionamiento. Tenían algunas dudas de cómo conciliar la operatividad del consejo con la representatividad y hacer posible un funcionamiento ágil y eficaz. Es un consejo que va a revisar grandes proyectos y la planificación de aspectos de interés general para el futuro del municipio. También hemos de valorar cómo exigirle el cumplimiento de aquellas funciones que le vamos a encomendar con los recursos y los medios de los que va a disponer. Otra de las dudas que nos plantea es la composición, si queremos un órgano más político o más técnico. Tienen que determinar si alguno de los informes y/o dictámenes serán de carácter preceptivo o bien de mero trámite ya que el funcionamiento y mover la maquinaria de un consejo social para emitir esos dictámenes pueden dilatar mucho los plazos. No quieren abordar este proyecto con prisas, prefieren asumir eso que no hacer un reglamento que sea excesivamente farragoso y que suponga una losa para este gobierno o para futuros gobiernos.

— **4 De D^a M^a del Mar Ramos Pastor (C's)**
RE. 18729 de 22.09.2017

Pasado casi año y medio desde la apertura del museo del Ferrocarril (MUDIFE)

¿Cuál ha sido la evolución del museo del Ferrocarril, número de visitas, horarios de apertura y si se ha incluido en la red de museos de la Generalitat Valenciana?

Respuesta: D. Ramón Leyda Menéndez, Concejal Delegado de Cultura: El Museo Didáctico del Ferrocarril ha recibido 600 nuevas visitas. El horario de apertura es siempre el que soliciten a la Concejalía de Cultura. Y el Museo Didáctico del Ferrocarril está incluido en la Red de Museos de la Generalitat desde el 2011.

— **5 De D. José Alejandro Navarro Navarro (C's)**
RE. 18730 de 22.09.2017

En el Pleno de 30 de septiembre de 2015, se aprobó por unanimidad la moción de aplicación de políticas eficaces de acogida a refugiados y la declaración de San Vicente del Raspeig Ciudad-Refugio.

Pasado ya 2 años, la pregunta es:

¿Cuántos refugiados tiene San Vicente del Raspeig acogidos por la moción?

- En caso afirmativo

¿Qué medios y ayudas le hemos ofrecido?

- En caso negativo

¿Por qué no se ha hecho nada?

Respuesta: D^a Begoña Monllor Arellano, Concejal Delegada de Bienestar Social: En septiembre de 2015 se abrió la posibilidad de acoger refugiados en nuestro municipio. Ante la negativa del Gobierno Central a acoger refugiados en las poblaciones de la Comunitat Valenciana, todavía están esperando instrucciones. Yo lo que haría es instar a sus socios de gobierno central a que cumplieran con lo prometido, y estaríamos encantados de acogerlos y de recibir las instrucciones.

D^a Nuria Pascual Gisbert, Concejal Delegada de Medio Ambiente: La política de asilo es una competencia estatal, el Estado no ha cumplido su cupo y se están convocando movilizaciones invitando este sábado a la concentración que hay en Alicante para denunciar precisamente esa ineficacia.



— **6 De D. José Alejandro Navarro Navarro (C's)**
RE. 18731 de 22.09.2017

En las calles Enric Valor y Méndez Núñez, hay una estructura que aparentemente contiene un transformador eléctrico por la señalización que hay en la puerta. Su estado es deplorable, y más aún si se encuentra situado en un parque transitado por niños con bastante restaurantes.

Se adjunta fotografías.

¿Cuál es el motivo de no arreglarlo?, y en caso de pertenecer a una empresa eléctrica ¿por qué no se les exige la reparación a la empresa eléctrica?

Respuesta: **D^a Mariló Jordá Pérez, Concejala Delegada de Urbanismo:** Con fecha 27 de junio de 2017 se le notifica a Iberdrola audiencia previa en expediente de Orden de Ejecución nº 9 e Iberdrola por su parte se pone en contacto con el Ayuntamiento ofreciendo varias soluciones, o bien eliminar el gresite actual y sustituirlo por una capa lisa de mortero para exteriores, o bien demoler la parte exterior que envuelve el edificio y que quede visto el módulo prefabricado interior.

— **7 De D. Antonio Carbonell Pastor (PP)**
RE. 18744 de 22.09.2017

Con motivo de las lluvias acaecidas el pasado 15 de septiembre, tenemos constancia de que la Policía Local procedió al corte parcial de la calle Lo Torrent por el levantamiento de las tapas de registro de alcantarillado.

- ¿Procedió la Policía al corte de otras calles por el mismo motivo o tuvo constancia del levantamiento de las mismas en otras zonas del caso urbano?

- En el caso de que se hubiese producido, ¿pueden indicar en qué calles?

Respuesta: **D^a M^a Isabel Martínez Maestre, Concejal Delegada de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Protección Civil:** solo fue necesario cortar el tráfico en la calle Lo Torrent. En el resto de puntos, los policías de servicio colocaron en su sitio las trapas que habían saltado.

— **8 De D. Antonio Carbonell Pastor (PP)**
RE. 18747 de 22.09.2017

El procedimiento para licitar el contrato de limpieza y mantenimiento de las zonas verdes de San Vicente, valorado en alrededor de 2,1 millones de euros, está suspendido desde el pasado mes de marzo tras el recurso que interpuso la Asociación Española de Empresas de Parques y Jardines. Transcurridos seis meses desde entonces,

- ¿Puede el Concejal de Contratación indicar si se ha procedido ya a la modificación del Pliego para volver a sacar a licitación el contrato?

- ¿Cuánto tiempo más tienen previsto seguir prestando el servicio en las actuales condiciones?

Respuesta: **D. José Luis Lorenzo Ortega, Concejal Delegado de Deportes:** la Concejalía de Parques y Jardines está trabajando en ello.

D^a Nuria Pascual Gisbert, Concejal Delegada de Medio Ambiente: está en estudio por parte de los servicios técnicos el estudio económico de los costes actualizados y la modificación del nuevo pliego y se ha procedido a solicitar a Contratación la prórroga del contrato hasta que finalice la tramitación.



— **9 De D. Saturnino Álvarez Rodríguez (PP)**
RE. 18748 de 22.09.2017

Ante el inicio de las obras previstas en el Auditorio y en el edificio de la calle Sol y tras desalojar a las asociaciones que utilizaban las instalaciones de la calle Benito Pérez Galdós,

- ¿Dónde tiene previsto la Concejalía de Cultura derivar a las asociaciones que realizan sus ensayos en estos edificios municipales mientras duran las obras?

- ¿En qué fecha está previsto iniciar y terminar las obras del edificio situado en la calle Sol?

Respuesta: D. Ramón Leyda Menéndez, Concejal Delegado de Cultura: todas las entidades culturales le manifestaron que los antiguos locales necesitaban una reforma y una mejora. Toda mejora y toda reforma también comporta un cambio de ubicación y todas las entidades han dicho que esos cambios eran normales y que estaban dispuestos a asumir un tiempo. Las entidades han estado ubicadas o están ubicadas a partir del mes de octubre en el Centro Social, en el CEIP Jaume I, en el CEIP Reyes Católicos y en las dependencias municipales de la calle Petrer.

D. José Luis Lorenzo Ortega, Concejal Delegado de Deportes: el proceso de licitación está todavía en marcha, de lo único que tenemos constancia es una instrucción de Patrimonio que pone como fecha tope de desalojo el 31 de octubre.

— **10 De D. José Rafael Pascual Llopis (PP)**
RE. 18752 de 22.09.2017

En el Pleno de diciembre de 2016, la Concejalía de Medio Ambiente anunció la puesta en marcha de un proyecto piloto con una inversión de 20.000 euros para mejorar el estado del Jardín Vertical. Transcurridos nueve meses desde entonces y dado que el deterioro del mismo es cada vez más evidente.

- ¿Podría indicarnos en qué estado se encuentra el proyecto piloto y si va a comenzar antes de final de año?

- ¿Está en funcionamiento la góndola que utilizan los operarios para hacer el mantenimiento del Jardín Vertical? En caso negativo, ¿desde cuándo y cuál es el motivo?

Respuesta: D^a Nuria Pascual Gisbert, Concejal Delegada de Medio Ambiente: en el funcionamiento de la góndola existe un problema de seguridad para el que no existe presupuesto hay que sustituir este mecanismo por otro modelo y supone modificar las condiciones estructurales de la instalación en su conjunto y esto suponía un presupuesto muy elevado, por lo que el técnico aconseja cambiar la plataforma elevadora por una nueva para que los operarios puedan realizar ese mantenimiento ordinario. Respecto al proyecto piloto, al no disponer de más presupuesto este año, se incluirá una petición para el próximo año.

— **11 De D^a M^a Ángeles Genovés Martínez (PP)**
RE. 18753 de 22.09.2017

Tras quedar desierta la convocatoria de subvenciones destinadas a ONGD para financiar proyectos de Cooperación Internacional, el equipo de gobierno volvió a aprobar la convocatoria el pasado mes de agosto. Una vez finalizado este segundo plazo,

¿Qué ONGD han optado a esta línea de subvenciones? ¿Qué proyectos han presentado a esta convocatoria?

Respuesta: D^a Begoña Monllor Arellano, Concejal Delegada de Educación: las ONG que optaron a la convocatoria de subvenciones ha sido Guaguacuna, Asociación Dajla y Manos Unidas. Han presentado un proyecto de adquisición de elementos móviles para la sensibilización social por los distintos municipios de la provincia. La asociación Dajla ha presentado un proyecto de sensibilización de la situación de la población



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria - 27.septiembre.2017

saharui de los campamentos de refugiados y un proyecto de apoyo y sostenimiento nutricional de la escuela. Manos Unidas ha presentado un proyecto de construcción y equipamiento de un centro de formación para jóvenes, mujeres y niños del departamento de Koubri, Burkina Faso.

— **12 De D. Saturnino Álvarez Rodríguez (PP)**
RE. 18754 de 22.09.2017

Dado que el año pasado el pago de las subvenciones a las asociaciones culturales de San Vicente se demoraron hasta finales de año,

- ¿En qué fecha tiene previsto el Concejal de Cultura abonar las subvenciones correspondientes a 2017?

Respuesta: **D. Ramón Leyda Menéndez, Concejal Delegado de Cultura:** la voluntad como siempre de la Concejalía de Cultura es resolver las subvenciones lo antes posible. Esperan que para el mes de noviembre ya esté todo arreglado.

— **13 De D. Antonio Carbonell Pastor (PP)**
RE. 18756 de 22.09.2017

En el Pleno extraordinario pasado, el Grupo Popular hizo una pregunta referente a la inhabilitación en un caso y la eliminación en otro de las pistas deportivas de la Avda. del País Valencià y del Parque Ingeniero José Ramón García Antón. El Concejal de Deportes, si bien inicialmente indicó que no eran de su competencia estas áreas deportivas elementales, ante las manifestaciones de la Sra. Jordá y la Sra. Pascual de apoyar estas iniciativas y llevarlas a cabo en otras zonas del casco urbano, afirmó la existencia del correspondiente documento de retención de crédito para disponer de porterías y, por tanto, habilitar de nuevo el uso de la primera de ellas.

¿Puede concretar el Sr. Lorenzo para cuándo está previsto disponer de las porterías y por tanto habilitar dicha zona que estaba siendo muy utilizada por los jóvenes del municipio?

¿Puede indicar la Sra. Pascual las zonas del casco urbano donde están previstas las nuevas áreas deportivas elementales?

Respuesta: **D. José Luis Lorenzo Ortega, Concejal Delegado de Deportes:** Desde el 10 de agosto está realizada la retención de crédito para las porterías y están esperando a que esta empresa provea esas porterías porque actualmente por lo visto no tienen stock.

D^a Nuria Pascual Gisbert, Concejal Delegada de Medio Ambiente: Se ha previsto la creación de dos áreas nuevas deportivas elementales que se ubicarán una primera zona en el bulevar, y la otra zona aún está por decidir.

16.3. PREGUNTAS ORALES.

- **D. David Navarro Pastor, Portavoz Grupo Municipal SSPSV:** En relación a la compra de viviendas sociales ¿cuántas viviendas se han presentado a día de hoy? y si cree que es suficiente la difusión que se está haciendo.

Respuesta: **D. José Luis Lorenzo Ortega, Concejal Delegado de Deportes:** Contestará en el próximo Pleno.

- **D. José Rafael Pascual Llopis (PP):** De la contestación que le ha dado la Sra. Pascual, deduce que está sin hacer mantenimiento del jardín vertical desde mayo.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria - 27.septiembre.2017

Respuesta: D^a Nuria Pascual Gisbert, Concejala Delegada de Medio Ambiente: Dentro de las posibilidades, se está haciendo el mantenimiento en las condiciones que se puede la parte de abajo, sí que se están haciendo labores de mantenimiento, pero a las zonas más altas o algunas zonas son más inaccesibles y requieren de la plataforma elevadora. Han decidido priorizar que se pueda acceder al jardín y posteriormente hacer una mejora de la instalación.

- **D. Antonio Carbonell Pastor (PP):** En relación al proyecto del pabellón pregunta a la Sra. Jordá si se ha reunido con los representantes de la empresa propuesta.

Respuesta: D^a Mariló Jordá Pérez, Concejala Delegada de Urbanismo: Por cuestiones de agenda no pudo asistir.

- **D. Antonio Carbonell Pastor (PP):** Pregunta al Sr. Alcalde si considera que una reunión con los representantes de la empresa en estos momentos podría ser objeto de un nuevo recurso por parte del resto de empresas presentadas.

Respuesta: Sr. Alcalde: El Alcalde saludó a unos señores que vinieron desde Galicia a presentar una documentación, porque la empresa no es adjudicataria.

Sr. Carbonell Pastor: ¿considera que no es preocupante y no puede ser objeto de un recurso más?

Sr. Alcalde: Considera que no.

- **D. Bienvenido Gómez Rodríguez (SSPSV):** Saben que hay un estudio hecho de transporte a demanda en el ayuntamiento y pregunta a la Sra. Gutiérrez si puede concretar un poquito más sobre el precio que tendrá.

Respuesta: D^a Isalia Gutiérrez Molina Concejala delegada de Transportes: Está el estudio, pero al reunirse con Alicante parece ser que en su convenio, los precios que han conseguido son más económicos que los que hay previstos, por eso no puede dar más cifras.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la presidencia se levanta la sesión siendo las veintitrés horas y trece minutos del día al principio indicado, anunciando el Sr. Alcalde que a continuación se abrirá un turno de ruegos y preguntas por el público asistente, de todo lo cual, como Secretaria, certifico.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA

Jesús J. Villar Notario

Olga Pino Diez